

**El proceso de resocialización en la Cárcel Modelo de Bogotá, una aproximación
cualitativa**

Andrés Leonardo Villamil Potes

Facultad de Sociología

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Julio de 2017

Bogotá, Colombia

AGRADECIMIENTOS

A Ricardo.

Por haber sido padre y amigo, este trabajo está inspirado en tu recuerdo.

A mi familia.

A mi madre Gina, y mis hermanos Jhon y Nicol porque son lo más importante en mi vida. Gracias por su compañía y ayuda incansable. A mi abuelita Nancy por creer en mí, impulsarme, cuidarme y sostenerme en este camino.

A mis maestros y amigos.

Porque el pensamiento colectivo nace en la discusión y fue la sociología, la maestra de esta imprescindible y milenaria sabiduría para mí.

A quienes participaron de este proyecto.

Porque nunca es fácil recordar cosas que se quieren olvidar, pero aun así aportaron una parte de sí para la realización de este trabajo. A todos aquellos un fraterno agradecimiento.

Tabla de contenido

1. Capítulo 1 Problematicación sociológica (pp. 8)

- 1.1 Planteamiento del Problema (pp. 8)
- 1.2 Antecedentes Bibliográficos (pp. 14)
- 1.3 Marco Teórico (Construcción del debate sociológico) (pp. 24)
 - 1.3.1 Cárcel y resocialización (pp. 25)
 - 1.3.2 La Cárcel como institución (pp. 28)
 - 1.3.3 Génesis conceptual del problema de desviación social (pp. 30)
 - 1.3.4 Resocialización Carcelaria, un vistazo crítico (pp. 32)
- 1.4 Marco Metodológico (Construcción de la reflexión epistemológica y proceso de recolección de información) (pp. 35)
 - 1.4.1 Epistemología (pp. 35)
 - 1.4.2 Técnica de recolección de la información (pp. 37)
 - 1.4.3 Matriz Metodológica (pp. 39)

2. Capítulo 2: Modelo penitenciario Colombiano desde un Marco histórico (pp. 40)

- 2.1 Administración de justicia en Colombia siglo XIX y XX (pp. 40)
- 2.2 Historia de la legislación Penal Colombiana (pp. 44)
- 2.3 Ley 599 del 2000 (pp. 46)
- 2.4 Ley 65 de 1993 (PP.48)
- 2.5 Modelo Penitenciario Colombiano. Siglo XIX y XX (pp. 50)
 - 2.5.1 Siglo XIX (pp. 50)
 - 2.5.2 Siglo XX (pp. 54)
 - 2.5.3 Cárcel La Modelo de Bogotá (pp. 57)

3. Capítulo 3. Análisis y resultados (pp. 59)

- 3.1 Condiciones sociodemográficas Cárcel Modelo de Bogotá (pp. 59)

- 3.2 Vida en la cárcel Modelo de Bogotá (pp. 65)

4. Capítulo 4: Análisis del proceso de resocialización en la Cárcel La Modelo desde la mirada del ex interno (pp. 68)

- 4.1 Vida en el modelo carcelario Colombiano desde la visión del ex interno (pp. 71)
- 4.2 Derechos Humanos en el modelo carcelario Colombiano (pp. 74)
- 4.3 Cuerpo y Resocialización (pp. 76)

5. Conclusiones (pp. 83)

6. Referencias bibliográficas (pp. 88)

RESUMEN

La resocialización como concepto y práctica nacen en una coyuntura de ilustración y humanización del ejercicio penal, primeramente en occidente, para después reproducirse en los territorios occidentalizados. Colombia, como fiel muestra de este proceso, acuñó este concepto dentro de su ejercicio legislativo y penal, en medio de fuertes disputas políticas y dogmáticas durante todo el siglo XIX Y XX, aspecto que determinó el modelo penal colombiano actual, que a pesar de haber evolucionado en la legislación quedo condenado a la precariedad en la que nació materialmente. Partimos del contexto que refiere la Cárcel Nacional Modelo ubicada en Bogotá y la población ex interna de este establecimiento, para dar cuenta de que un proceso de resocialización dentro del modelo penitenciario colombiano, está condicionado a la precariedad, aspecto que ha conformado cuerpos marginales y en muchos caso reproductores de criminalidad.

Palabras clave: Cárcel, La Modelo, Resocialización, Cuerpo, Subjetividad, Bogotá, Colombia, ex internos.

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El panorama carcelario del país actualmente, es un espacio de complejas realidades que deben ser tema de conversación y discusión de su agenda política; sin embargo es importante que la academia, principalmente las ciencias sociales y jurídicas esbocen y develen dichas situaciones, para comprender de fondo la dinámica carcelaria en que se ha envuelto el país desde sus raíces históricas.

Cada cárcel del país es una realidad particular con individuos distintos, condiciones específicas y por supuesto problemáticas diferenciadas; este proyecto de investigación está encaminado a explorar el proceso de reclusión carcelaria que imparte la Cárcel Modelo de Bogotá, principalmente desde la perspectiva de quienes lo han encarnado en algún momento; cuestión que quizá trascienda una vida para siempre, pues hay que comprender qué impactos, en las diferentes dimensiones de la vida social, genera para una persona el paso por un establecimiento carcelario en nuestro país.

La resocialización, es una figura que se ha conformado históricamente desde diferentes visiones, sin embargo es una práctica que aunque ha sido transversal a múltiples realidades históricas, surge a causa de un solo objetivo, generar disciplina y control en las sociedades “modernas”.

En concordancia, lo que busca un proceso de resocialización institucional, es reintegrar al individuo que ha roto con las expectativas de su contexto para hacerlo apto y acorde a las normas y funciones de su grupo social, algo así como encajar a una oveja descarriada al rebaño que pertenece por su ascendencia.

Esta básica pero diciente analogía, supone un problema aún mayor, y es que el contexto Colombiano históricamente se ha posicionado como un terreno de profundos conflictos bélicos y violentos, lo que ha supuesto una gran diversidad de actores en dicho escenario. El conflicto armado, por un lado ha sido protagonista fundamental del escenario carcelario, pero también la delincuencia común, la corrupción política, el narcotráfico, etc.

Es decir, que lo que tenemos dentro de nuestro modelo carcelario nacional es un sinfín de variables que convergen y terminan allí buscando un aplacamiento de su conducta

punible, a la luz de nuestra legislación penal que castiga pero “retribuye”. Tenemos en últimas un revoltijo de historias, que terminan allí por una política de Estado que pretende “mejorar la situación”, impartiendo un modelo, que al contrario intensifica la marginalidad social y no brinda oportunidades a las estratificaciones más bajas de la sociedad.

Desde este trabajo sociológico se ha propuesto debatir la función social de la cárcel, a la luz de un escenario que está en la nebulosa de la discusión política colombiana y por la cual no se han hecho trascendentales esfuerzos. El hacinamiento carcelario, la insalubridad, y el conflicto social dentro de estos establecimientos, que suponen en un segundo momento la degradación de los derechos humanos, y en un tercer momento, la reproducción de un contexto marginal y criminal, son factores que hay que debelar, debatir y contradecir, primero desde la academia y después en el contexto social particular.

1. Capítulo 1: Problematización sociológica

1.1 Planteamiento del Problema

La sociología desde siempre se ha enfocado en comprender y analizar la vida en sociedad, es decir desde la interacción y comunicación de los individuos que componen un grupo social, lo que implica en entramados más complejos el tejido de relaciones poder, dominación, colectividad, fraternidad, etc...

Ahora bien, existe un proceso previo, que posibilita la participación de éste en la sociedad. Este proceso se conoce como socialización y consiste en la adaptación del individuo a una serie de normativas, pautas sociales y culturales, mediante la interacción con los agentes de socialización, los cuales pueden ser instituciones, órganos de formación o grupos sociales; el proceso se lleva a cabo durante toda la vida, sin embargo se divide en dos momentos, socialización primaria que es cuando el niño es más propenso a definirse por parámetros externos, y la socialización secundaria, que es cuando el mismo individuo en una etapa de madurez mayor empieza a interactuar y decidir su conducta, personalidad y demás a partir de su capacidad de elección frente al exterior

El individuo no nace miembro de una sociedad: nace con una predisposición hacia la socialidad, y luego llega a ser miembro de una sociedad. En la vida de todo individuo, por lo tanto, existe verdaderamente una secuencia temporal, en cuyo curso el individuo es inducido a participar en la dialéctica de la sociedad. El punto de partida de este proceso lo constituye la internalización: la aprehensión o interpretación inmediata de un acontecimiento objetivo en cuanto expresa significado, o sea, en cuanto es una manifestación de los procesos subjetivos de otro que, en consecuencia, se vuelven subjetivamente significativos para mí. (Berger y Luckmann, 1986:2)

Comprendiendo el proceso de socialización, es debido entender que del éxito de éste depende la adaptación correcta del individuo a los parámetros normativos y de acción que se establecen en su entorno social, por otro lado, si existe un fallo en la ejecución de este proceso y el individuo no se acopla correctamente a los parámetros sociales de su contexto, surgen una serie de problemas, principalmente referidos a temas de adaptación social, cultural y normativa respecto de su grupo social, lo que como consecuencia genera conductas incorrectas o anormales a la luz de la “institucionalidad” desde teorías referidas

al orden y el control; es aquí donde opera la idea de “resocialización”, como un mecanismo de reintegración y de articulación.

(...) la desviación es una tendencia motivada para un actor en orden a comportarse en contravención de una o más pautas normativas institucionalizadas, al par que los mecanismos de control social son los procesos motivados en la conducta de este actor y de otros con quienes él se halla en interacción, mediante los cuales estas tendencias a la desviación terminan a su vez por quedar contrarrestadas. (Parsons, 1951: 162)

Ahora bien, existen diferentes tipos de resocialización, ya que también existen diferentes formas de alteración o dislocación del proceso de socialización, como por ejemplo, la resocialización psicológica o psiquiátrica para problemas mentales, la resocialización médica para problemas de adicción, la resocialización judicial y criminal para infractores de la ley en cárceles y la resocialización conductual en reformatorios enfocados a “inimputables de la ley”¹; a continuación se describirán algunos de estos ejemplos.

En un primer momento tenemos las conductas asociadas a enfermedades mentales, las cuales son tratadas en organismos psicológicos y psiquiátricos, estas pueden desencadenarse por efectos internos o externos; el área de la psicología está mayormente encaminada al tratamiento sin medicamentos, por otro lado, el área psiquiátrica hace uso de fármacos; es necesario entender que esta última se orienta al tratamiento de conductas asociadas a las “psicopatías” las cuales pueden ser definidas como permanentes e inimputables, por ello los tratamientos se dirigen al apaciguamiento de la acción del sujeto, ya que la noción del individuo corresponde a esquemas mentales no racionales, los cuales en muchos casos son incorregibles y por ende se concluye en el aislamiento y medicación permanente del sujeto.

En un segundo momento están los centros de rehabilitación para gente con problemas de adicción, fenómeno que se trata bastante desde una postura familiar². En este campo uno de

¹ Inimputabilidad. Es inimputable quien en el momento de ejecutar la conducta típica y antijurídica no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez psicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares. No será inimputable el agente que hubiere preordenado su trastorno mental. Los menores de dieciocho (18) años estarán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. (Ley 599 de 2000: 50)

²(...) Muchas de estas investigaciones destacan la necesidad de involucrar activamente a la familia tanto en las acciones de prevención como en los de tratamiento de la dependencia a sustancias. Algunos estudios,

los más comunes es el tratamiento para contrarrestar el uso de drogas o sustancias alucinógenas. Éste se puede perfilar como un proceso de resocialización porque en cierto grado es un mecanismo de correjimiento conductual; para casos de uso de drogas fuertes se realiza tratamientos desde enfoques médicos y en casos de drogas blandas desde el psicológico. Este tema en gran parte del mundo se trata como algo ilícito, es decir como una tendencia o práctica humana desviada del campo institucional, aspecto por el cual desde esta noción se apunta a la recuperación o rehabilitación de estos sujetos para la vida social.

En un tercer momento encontramos los procesos de resocialización a infractores de la norma en un contexto específico, éstas son tratadas por organismos enfocados a reformar la acción del sujeto acorde a los parámetros de su grupo social; aquí tenemos los reformatorios para menores infractores de la ley -inimputables en Colombia- y las prisiones para población adulta, estas instituciones que tienen origen varios siglos atrás, se han propuesto históricamente como lugares enfocados a la corrección del individuo en privación de su libertad; para el caso Colombiano el tratamiento a menores infractores está cobijado por el Código de Infancia y Adolescencia y para la población adulta mediante el Código Penal reglamentado bajo la ley 599 del 2000.

Como se evidencia en los ejemplos anteriores, la necesidad de corregir estas conductas mediante mecanismos institucionales, es producto de la dicotomía “Bueno-Malo”, en el cual se legitima lo primero y se corrige lo segundo.

En ese sentido, para comprender estos procesos conceptualmente, desde la sociología y específicamente desde el funcionalismo de Emile Durkheim (1998) estas conductas se conocen como anómicas y desde el estructural funcionalismo de Talcott Parsons (1951) como desviaciones sociales; en estos contextos disciplinarios y teóricos es donde surgen los

como los de Herman y McHale (1993) y Otero, Mirón y Luengo, (1989) y Latimer et al. (2000) han confirmado la relación entre el consumo de drogas en los hijos y un ambiente familiar conflictivo y hostil. Se sostiene que la crianza de niños de familias con alto nivel de conflicto es un poderoso factor de riesgo para el desarrollo e internalización de comportamientos desadaptativos, Bragado, Bersabé y Carrasco (1999). (UNODC, 2013: 44)

organismos de resocialización, ya que su función social consiste en la corrección y reintegración de dichas conductas, acoplándolas a los parámetros sociales, culturales y normativas del contexto en que se sitúan.

En la presente investigación se busca analizar dichos procesos de resocialización, a la luz de la experiencia concreta de sujetos que hayan pagado penas en prisión, para dar cuenta de los impactos en su subjetividad, como resultado del tiempo privados de la libertad y de los “tratamientos” a los que deben someterse.

En esa medida, para la realización de la investigación se seleccionó la cárcel La Modelo de Bogotá como eje de estudio, pues como bien se ha planteado anteriormente, se quiere indagar por los impactos que tuvo la “cárcel” en las personas que atravesaron un proceso de resocialización impartido desde allí.

Dos aspectos importantes a tener en cuenta si se quiere comprender la vida dentro de este recinto son, en un primer momento el problema de hacinamiento que azota el sistema carcelario colombiano, y en un segundo momento, el orden interno y la organización del penitenciario; por ello realizaremos una reflexión grosso modo de este espacio basados en datos del INPEC y dos artículos en línea de El Tiempo y la Revista Semana.

Como consecuencia del crecimiento generalizado en el número de reclusos(as), la población carcelaria y penitenciaria intramuros a cargo del INPEC (120.736) supera considerablemente la capacidad de los ERON (77.953). Teniendo en cuenta la situación descrita, al finalizar el mes de enero de 2016, los establecimientos presentaron una sobrepoblación de 42.783 personas, que conlleva un índice de hacinamiento de 54,9%. Este indicador es mayor en cuatro (4) décimas al registrado en el mes de diciembre de 2015. (54.5%). (INPEC, Enero 2016: 22)

Estos datos, extraídos de un informe del INPEC emitido en enero de 2016, demuestran que el sistema carcelario Colombiano está enfrentando serios problemas en torno al tema de hacinamiento que según los datos supera el 50 % respecto de la capacidad del sistema. Este escenario eventualmente permite pensar que, primero, no existen unas condiciones materiales de existencia óptimas en la infraestructura carcelaria del país y segundo, seguramente este problema ha permitido la violación de derechos humanos a la población intramuros actual y por supuesto pasada; de entrada ambos aspectos son contradictorios con

el artículo primero del código penal Colombiano (Ley 599 de 2000) que vela por el respeto a la dignidad humana.

Siguiendo esta línea, y tomando como referencia un archivo periodístico de El Tiempo, se especula que “La magnitud de la masacre ocurrida en la cárcel Modelo de Bogotá entre 1998 y el 2001, cuando paramilitares y guerrillas controlaban la mayoría de ese penal, sería mucho mayor de lo que hasta ahora se contemplaba.” (El Tiempo, 2016). En este archivo relatan basados en investigaciones judiciales, que civiles en libertad que alguna vez entraron a la Cárcel La Modelo como visitantes, habrían sido desaparecidos y asesinados, mientras los patios 5 y 6 de la Modelo estaban siendo controlados por grupos al margen de la Ley.

Por otro lado, en un artículo de la Revista Semana, se han puesto al descubierto casos de extorsiones tanto al interior como al exterior del penitenciario con los que se compraba la vida y seguridad de los presos al interior del penitenciario. “En la cárcel La Modelo en Bogotá, lo reclusos debían pagar una ‘vacuna’ para poder estar seguros en prisión y poder hacer uso de los pasillos.” (Revista Semana, 2015)

Con este panorama, para el Instituto Penitenciario y Carcelario Colombiano –INPEC- creado mediante el Decreto No. 2160 de 1992 -, la resocialización consiste:

Resocialización: técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno. Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores. Se confunde con el cambio de delincuente en un buen interno(a). (INPEC, Enero 2016: 11)

Este acercamiento da cuenta de que la función social de la cárcel en Colombia, desde la ley, se enfoca más a la corriente funcionalista de la sociología, en donde encontramos que estos organismos están constituidos institucionalmente con el fin de reintegrar y recuperar a las personas que han cometido actos delictivos o comportamientos que castiga la ley y que eventualmente no deberían tomar parte dentro del status quo de un grupo social por su carácter desviado y anómico. Ahora bien, confrontar este planteamiento con teorías críticas* de estas instituciones como la postura de institución total de E. Goffman y las nuevas economías del castigo del M. Foucault e incluso la visión marginal de la cárcel de L.

Wacquant supone la comprensión de este fenómeno, desde la materialidad del cuerpo y la configuración de la subjetividad, como un proceso precario y marginal.

En ese sentido este proyecto de investigación está encaminado a identificar y comprender el concepto de resocialización carcelaria impartido por la cárcel La Modelo desde la visión de los ex internos, a la luz de un debate sociológico que pone en contradicción la acción de la cárcel, es decir, por un lado el enfoque funcionalista que establece la resocialización y reintegración como función social de la cárcel, y por otro lado, desde una visión crítica, la noción de la cárcel como un organismo de reproducción de criminalidad y marginalidad.

Pregunta Problema:

¿Cómo incide el proceso de resocialización basado en “reclusión carcelaria”, en la transformación de la subjetividad de población ex prisionera de la cárcel La Modelo de Bogotá?

General:

Identificar la incidencia del proceso de resocialización en la población ex prisionera de la cárcel La Modelo de Bogotá, en la transformación de su subjetividad, durante y después de su estadía en la cárcel.

Específicos:

- Conocer el proceso de resocialización impartido por la Cárcel Modelo de Bogotá el cual se acoge con la LEY 599 DE 2000.
- Conocer las prácticas, actividades y relaciones en las que se basa el proceso resocializador de la cárcel La Modelo y de Bogotá desde la mirada del ex prisionero.
- Determinar cuál es el impacto en el cuerpo y la subjetividad de los ex prisioneros a partir del proceso de resocialización que imparte La Cárcel la Modelo de Bogotá.

1.2 Antecedentes Bibliográficos

Para la consolidación de los antecedentes bibliográficos de esta investigación se seleccionaron bases de datos como el repositorio de la Universidad Nacional, Ebscohost, Ebrary y Redalyc como principales fuentes de información; el principal descriptor de búsqueda utilizado fue el concepto de resocialización, sin embargo también se utilizó el término cárcel paralelamente. A partir de esta búsqueda se compilaron más de 30 textos los cuales se dividieron en disciplinas y categorías para hacer un acercamiento más organizado al estado de la cuestión.

En primer momento tenemos el artículo sociológico, “Menores infractores en instituciones de reforma. Una mirada desde dentro”. (2009) escrito por Morente y Domínguez, el cual se contextualiza en España y analiza la percepción del sistema reeducativo y resocializador de menores que han cometido infracciones. En términos metodológicos, este artículo se consolidó a través de un análisis cualitativo y expone que las infracciones en menores deben atenderse para contrarrestar el aumento del problema; se argumenta que las fragmentaciones o dislocaciones sociales de quienes infligen la ley se encuentran en falencias de instituciones a las que corresponde la socialización primaria como la familia y la escuela, por ende expone que la reconstrucción de ese esquema conductual es una función institucional. Al contrastar estos argumentos con las entrevistas se puede ver que los menores en muchos aspectos se encuentran en desacuerdo con las instituciones que los “reeducan” cuando pasan de un lugar a otro por no encajar. Por el contrario, en otros casos reconocen que estos espacios les han brindado cosas que antes no tenían como construcción de tejido social armonioso, el artículo concluye en que el fin es generar lazos comunicativos óptimos entre quienes educan y quienes reciben.

En un segundo momento tenemos el artículo, “La inserción laboral de ex reclusos. Una aproximación cualitativa” (2014) escrito por Esteban, Alós, Jódar y Miguélez. Esta investigación que también se desarrolla en España, puntualmente en Cataluña, es un análisis cualitativo que se dio a la tarea de indagar hasta qué punto los programas de formación ocupacional y laboral impactan en la resocialización de los individuos. Según el estudio un aspecto que afecta considerablemente la percepción de los internos y ex

internos frente a la reinserción social es el sexo, pues según exponen, las mujeres a diferencia de los hombres tienen perspectivas diferentes frente a la inserción laboral por la carga familiar que tienen en la vida en libertad, por ende suele ser más efectivo en mujeres que en hombres. Otro aspecto interesante que influye en este proceso es la nacionalidad de los internos, pues son los extranjeros quienes muestran más motivación frente a los programas de reinserción laboral, a pesar de que sus derechos laborales son suprimidos totalmente después de su estadía en un centro penitenciario, aspecto contrario en la población nativa; se argumenta que la mayoría de entrevistados coinciden en que el principal potenciador de la resocialización viene de un aspecto de autonomía y de voluntad. Finalmente, el estudio concluye que los talleres de inserción laboral y formación ocupacional influyen moderadamente en el proceso de resocialización e inserción social, principalmente porque estos talleres no obtienen trascendencia cuando el presidiario queda en libertad, por lo cual finaliza diciendo que podría llegar a ser mucho más fructífero el proceso si los talleres se diseñaran particularmente de acuerdo a aptitudes y habilidades de los individuos para su proyección posterior.

En un tercer momento tenemos el texto, “Educación en prisión y reinserción social: La intervención musical desde un paradigma cognitivo-conductual” (2013) escrito por Comín y Rodríguez. Este texto, también sobre el contexto español, defiende la terapia reeducadora mediante la música. Básicamente argumenta que desde el siglo XIX este tipo de procesos han mostrado resultados efectivos en términos terapéuticos y resocializadores del individuo en centro penitenciarios, sin embargo dice que la mayor debilidad de este proceso se ha encontrado en la desarticulación y desuso de esta herramienta en las diferentes administraciones penitenciarias del mundo, concluye que la terapia y aprendizaje de teoría y práctica musical es un proceso que puede reformar el panorama cognitivo-conductual de un infractor de la ley, enseñando de esta manera los comportamientos esenciales para la vida en sociedad.

Con este panorama sociológico de la cárcel y la resocialización en el mundo queremos ahora entrar en materia nacional, también desde perspectiva sociológica, tenemos de esta manera en primera instancia el texto, “Imaginarios sociales del desarrollo humano en el centro penitenciario Villa Cristina” (2015) escrito por Quiceno , Morales y Cuellar,

quienes realizan un análisis del proceso resocializador que se expide con la ley 65 de 1993 en el cual se plantea de modo general un proceso de reinserción social bajo condiciones dignas de vida, donde se respeten los derechos humanos y se elaboren programas eficientes para la resocialización. A partir de un análisis cualitativo se evidencia que en la cárcel Villa Cristina, las internas viven en condiciones precarias, el hacinamiento y la débil infraestructura no garantiza condiciones materiales de existencia al menos básicas, lo que a la luz del marco teórico de la investigación basada en Max-Neef resalta un sinnúmero de necesidades insatisfechas. El artículo básicamente concluye en que la materialización de la ley penal en esta cárcel del Quindío no es óptima, y sugiere que se deben generar programas especializados y particulares que resalten actitudes y habilidades puntuales de las internas, o al menos para las profesionales que ven bastante limitados sus conocimientos en los programas de educación y ocupación carcelaria, que medianamente se reducen a la elaboración de manualidades.

Siguiendo esta línea, tenemos el artículo, “La Conversión Religiosa en los Centros Penitenciarios: El Caso de la “La Blanca” de Manizales” (2011) escrito por Restrepo y Moreno, en este texto desde un enfoque cualitativo con análisis etnográfico, se expone que las difíciles condiciones de vida que afrontan los internos y la idea de arrepentimiento que recae sobre ellos al atravesar un proceso de resocialización, los lleva a experimentar y encaminarse en experiencias religiosas, aspecto que además es potenciado por los predicadores pentecostales que influyen en la institución, este escenario demuestra que la resocialización o por lo menos el estar privado de la libertad, genera una configuración en los esquemas cognoscitivos de los penados, llevándolos a la conversión de su modo de pensar y de identificarse social y culturalmente.

En cuanto a los estudios realizados desde la perspectiva de las Ciencias Sociales en general, se ha evidenciado que la situación carcelaria Colombiana, en donde los centros penitenciarios concentran diversas poblaciones (paramilitares, guerrilleros, ladrones, violadores, LGTBI etc.) es un terreno conflictivo debido a que coyunturalmente, desde hace más de una década, las cárceles vienen presentando incrementos en términos de hacinamiento de internos, generando problemas de convivencia, seguridad, sanidad, etc., lo que se debe principalmente a una política de Estado, que según los autores, concentra

“desviaciones sociales” en un espacio negado al exterior, sin un buen proceso de resocialización.

Ahora bien, la vida cotidiana en estos establecimientos carcelarios, se organiza desde dentro, es decir, son los mismos presos quienes establecen jerarquías y por ende propias relaciones sociales, fomentando la criminalidad y reduciendo los impactos de la resocialización, que sería el principal objetivo de un centro penitenciario según el INPEC. (Nieto, 2014; Torres y Arias, 2011; Bello, 2013; Piñeros, 2014; Ayala, 2015).

Finalizando esta revisión, tenemos el estudio “Realidades Sociales Penitenciarias y Carcelarias de la Reincidencia en el Establecimiento Carcelario de Bogotá La Modelo.” (2009) de Palencia, sociólogo de la Universidad Santo Tomás, quien junto a la Escuela Penitenciaria Nacional analiza desde una perspectiva cualitativa el fenómeno de la “reincidencia”, sus consecuencias y motivos, en el plano de la vida social de un preso de la Cárcel La Modelo; se puede ubicar en este análisis que las principales causas de reincidencia son el abandono de los ex internos por parte del Estado y la sociedad en general, aspecto que los deja a la deriva a la hora de enfrentar la vida laboral e incluso educativa, por lo cual vuelven a reincidir en delito. Por otro lado una de las conclusiones del estudio es que se normaliza la entrada y salida de la cárcel como una cuestión natural por lo cual se percibe una pérdida de respeto por la institución carcelaria y su función, según los argumentos del estudio.

A su vez, otra perspectiva desde la que se han abordado la resocialización impartida por el sistema carcelario, es la criminología y el derecho. Uno de estos estudios es “El Discurso Resocializador: Hacia una nueva propuesta para el Sistema Penitenciario” (2007) escrito por Sáenz, este texto se contextualiza en Costa Rica y se propone analizar la finalidad de la pena privativa de libertad paralelo al discurso resocializador; el estudio muestra que la pena ya no entra en un terreno de “castigo”, puesto que es retributiva a partir del momento en que se humaniza, es decir, la privación de la libertad se consolida bajo un discurso de respeto de derechos humanos, por lo cual la resocialización adquiere materialidad apuntando a restituir derechos y oportunidades, más no reprimirlos ni suprimirlos como ocurría con la legislación penal del siglo XVIII Y XIX, se puede concluir que esta es una

propuesta de humanización de los sistemas carcelarios, con la finalidad de hacer realmente efectivo la reintegración social.

En esta misma línea, se encuentra El texto “La Prisión Perpetua Revisable” (2012) escrito por Serrano, contextualizado en España, donde se plantea un debate entre la prisión perpetua frente a tres aspectos, funcionalidad, ilegalidad y resocialización; en este se critica el manejo de la política criminal española puesto que según la institucionalidad, el fin de la cárcel perpetua es ser un mecanismo ejemplarizante para el ciudadano común más que un corrector de quien comete delito, tal como se mostraba en el cuerpo supliciado expuesto por Foucault, frente a este panorama el estudio argumenta que el aumento del castigo en la pena no disminuye y ni decrece los índices de criminalidad y reincidencia, por lo cual dicen que para España implementar constitucionalmente la prisión perpetua es una solución sin finalidad pues no tendría sentido cuando, según el estudio, los actos criminales en el país han ido disminuyendo proporcionalmente año tras año.

Pasando al contexto Colombiano tenemos el texto “La Inimputabilidad Del Menor En el Sistema Penal Colombiano” (2010) de Arboleda, Baquero y Rodríguez. Este artículo critica el código penal Colombiano respecto de la posición de declarar inimputables a los menores de 18 años, quienes son tratados desde el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil según la sentencia de la Corte Constitucional 839 de 2001; este panorama demuestra que el sistema penal Colombiano no atiende con detalle los casos de delito en menores, sino simplemente aplica un trato especial y general obviando el “delito”; lo cual según el texto, podría ameritar una pena aplicable a un adulto, el texto sugiere que un menor tienen uso de razón sobre su conducta y en ese sentido podría asumir las consecuencias de su acto, se concluye que el sistema penal es permisivo y frágil.

Continuando con la temática, tenemos el artículo de Ariza titulado “Dados sin números, Un acercamiento al orden social en la Cárcel La Modelo” (2011), en el que se muestra a través de un análisis etnográfico un estudio de la vida cotidiana, las relaciones sociales y las pautas de comportamiento de los presos; el autor propone que el poder disciplinario del aparato burocrático es un eje fundamental en la conformación del orden social -lo que en términos de Goffman implicaría un poder total de forma escalonada- en ese sentido la repartición de bienes y servicios de la institución se realiza acorde al total de la población,

aspecto que se complejiza en este contexto debido al problema de hacinamiento, por ello según el autor, los mercados informales se vuelven focos de economía y sustento para la gran mayoría de la población interna. El autor expone de manera puntual la división y clasificación de los patios que componen la Modelo, grosso modo, uno para reincidentes, uno para primerizos, uno para enfermos de VIH y uno para adultos mayores, el autor expone que dentro de estos grupos específicos ha surgido una figura conocida como “cacique de patio” este dirige y administra el patio, este panorama muestra que el orden social de la Modelo es complejo y diverso, pues co-existen una jerarquía institucional y otra ilegal.

Otro texto es, “La necesidad de la pena - reflexiones a partir de los artículos 3º y 4º del código penal colombiano” escrito por Barco (2016), en este texto el autor reflexiona sobre los ejes de función, racionalidad y proporción de la pena del artículo 3 de la ley 599 del 2000 y el eje de funcionalidad de la pena contemplada en el artículo 4 de la misma codificación de acuerdo al delito cometido, estos aspectos son evaluados frente a la retribución de la pena, la justicia de su aplicación y la prevención de la misma, mostrando desarticulación entre la norma, su aplicación y resultados en el sistema penitenciario colombiano

Por otro lado tenemos el artículo de Tirado (2010) titulado “Necesidad de la creación de una sanción penal especial para ser impuesta al sujeto que padece trastorno antisocial de la personalidad (psicopatía) en Colombia”, este texto básicamente expone argumentos frente a la necesidad de tratar con especialidad a los sujetos con cuadros de enfermedad mental, en vista de que su condición cognitiva no solo amerita un trato especial sino una reclusión permanente y tratada que no permita la reincidencia, el texto es básicamente una propuesta ya que en Colombia no existe la infraestructura necesaria para este tipo de tratamientos, a su vez expone que para el caso Colombiano son muy pocos los estudios realizados del tema, resalta los trabajos realizados por el maestro Nodier Agudelo Betancur y el Dr. Ricardo Mora Izquierdo como únicos. Para alimentar esta postura tenemos el estudio de Villarraga (2011), desde la perspectiva psicológica, titulado “La resocialización en un psicópata asesino en serie: Un fin penal obsoleto y arcaico” que plantea:

La resocialización es objetivo de la integración del reo a la sociedad, a partir del arrepentimiento por la conducta realizada. Sin embargo, el objetivo de resocialización no es

posible en todos los individuos, pues hay sujetos activos que padecen de un trastorno antisocial de la personalidad, es decir de una psicopatía, que no le permite al individuo desarrollar sentido de culpa o de arrepentimiento, y fomenta en él la necesidad de repetir el acto punible, especializándose en su producción y fomentando dentro de él, la creación de un asesino en serie. (Villarraga, 2011:241)

Esta postura muestra que la “resocialización” en un sujeto con una psicopatía no tiene una finalidad, pues las condiciones psicológicas de las que se desprenden sus acciones no son corregibles, lo que demuestra que la resocialización en estos casos es un mecanismo jurídico y penal ineficaz, ya que el tratamiento para estos individuos debe ser especializado Según el Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (Disease Statistical Manual) de la American Psychiatric Association (Asociación Americana de Psiquiatría -DSM-IV-TR-, con teorías del crimen o del delito.

Para finalizar este rastreo, en el ámbito del derecho, tenemos el texto titulado “Retos y desafíos del derecho penal y la criminología en América Latina” escrito por Mejía (2014), en este texto se ve con desdén el crecimiento de los índices criminales en América Latina, por lo cual propone, en primera medida dejar de tratar la criminología como una disciplina subalterna al derecho penal, en ese orden de ideas darle autonomía a la criminología desde las consecuencias sociales del crecimiento del crimen, también ayudar a la consolidación de políticas públicas eficaces para prevenir el mismo y generar articulación regional entre los enfoques criminológicos para una cooperación mutua y multidiferencial de los países Latinoamericanos.

Transitamos en esta revisión documental a la disciplina psicológica, empezamos con dos textos contextualizados en España titulados “Competencia cognitiva en penados primarios y reincidentes: Implicaciones para la reeducación” escrito por Arce (2014) y “Evaluar e Intervenir las Prisiones, Análisis de conducta aplicado” escrito por Redondo (1993), en el primero se presenta un estudio comparado entre población reincidente y primaria analizando la probabilidad de reincidencia delictiva de ambos perfiles, con una población de 100 personas, mitad primario y mitad reincidentes, se encontró que existía más probabilidad de reincidencia en los reincidentes, aunque ambos perfiles mostraron autonomía en la responsabilidad, según el estudio esto se explica debido a que existe un menor desarrollo cognitivo y mayor comportamiento antisocial en los reincidentes frente a cada situación de la vida; el segundo

texto se divide en tres bloques en el primero se analizan los problemas, necesidades y metas de las prisiones, en el segundo se discuten conceptos que permiten identificar necesidades, actitudes y comportamientos de los internos, en el tercero se centra en la cuestión resocializadora desde la intervención de la prisión, puntualmente el texto enfatiza en que reducir conductas inapropiadas al interior de los centros penitenciarios potenciaría el proceso resocializador si se apoya o soporta en la potenciación de habilidades y técnicas mediante procesos de formación ocupacional para los internos.

En el panorama Colombiano tenemos el texto “Mundo re-presentacional de adolescentes infractores”. escrito por Zapata (2016) y el texto “*Contribución al estudio de la delincuencia infantil y juvenil en Colombia*” escrito por Santacruz (2012); ambos textos que se derivan de investigación con enfoque hermenéutico, analizan la noción resocializadora de menores infractores de la ley, básicamente los estudios buscaron determinar y analizar los modos de sentir, pensar, actuar y ser de los jóvenes infractores frente a la sociedad en general; el primer texto tuvo una población de estudio de 5 jóvenes a los que se les hizo seguimiento mediante la historia de vida y entrevistas a sus cuidadores o educadores, según el estudio los modos de representación se relacionaron directamente con categorías como devaluación, desigualdad y dependencia demostrando de esta manera que la herramientas sociales de estos jóvenes son bastante precarias para enfrentar el mundo, aspecto que se materializa por la falta o carencia de tejido relacional en las instancias evolutivas de sus vidas, es decir se justifican estas percepciones por la fragmentación o dislocación de los mismos con sus grupos de apoyo, principalmente durante la socialización primaria.

Continuamos con el texto “Mediación: Perspectivas desde la Psicología Jurídica” de García (2011), este analiza el factor de mediación en los sistemas penales a la luz de la justicia restaurativa, la mediación vista como un elemento fundamental en el respeto humano durante pleitos jurídicos de corte penal, de esta manera la autora realiza una diferenciación entre la mediación coloquial y la mediación profesional siendo esta ultima la materialización del ejercicio ético en el ámbito profesional, igualmente se resalta que la categoría de conflicto adquiere una connotación positiva en tanto se vuelve el camino para la búsqueda de soluciones en dichos procesos, con la salvedad de que en la práctica es

complejo la aplicación de estas ideas cuando se trata de agresiones y la relación entre víctima y victimario.

Desde la perspectiva pedagógica, tenemos dos artículos de Vargas titulados “Primera aproximación hacia una pedagogía de la resocialización” (2007) y “Aspectos determinantes en la pedagogía de la resocialización” (2008) desde esta posición se plantea la cárcel -en su condición coyuntural y contradictoria como un espacio de castigo y educación-, en esa medida como un escenario de posibilidades y limitaciones según se imparta el proceso de resocialización; esta posición se refuerza con el artículo de Gil (2010) titulado “La acción pedagógica en las prisiones. Posibilidades y límites”, quien plantea que la cárcel por su naturaleza tronca uno de los derechos básicos humanos, la libertad, en ese sentido propone que la cárcel debe conformarse como un escenario óptimo para el desarrollo humano, estableciendo esquemas de socialización, y prácticas pedagógicas que atiendan la demanda particular de su población protegiéndola y brindándole oportunidades de reivindicación. “El tiempo penitenciario es, en muchos casos, en muchísimos casos, un tiempo de nihilismo y de cierto destrozo personal (...) no es un espacio terapéutico, cultural y educativo” (Arnaz, 2005:7)

El centro penitenciario concentra la condición paradójica de pretender ser un espacio de castigo por la reclusión en el momento presente del interno y, además, un espacio de reeducación en el futuro del recluso. (cfr. Matthews, 2003. Citado por Cantero).

Estas propuestas ven el ejercicio presidiario desde la potencialidad que puede tener si se piensa y estructura más allá del simple objetivo de recluir individuos, pues la cárcel como institución de resocialización debe velar por la recuperación de los internos; sin embargo puede que sus impactos vayan en otra dirección.

En contra de lo que habitualmente se piensa, especialmente en el ámbito jurídico y criminológico, este proceso de desocupación e inactividad desemboca, lamentablemente, en una situación de dependencia creciente, despersonalización, baja autoestima y alta labilidad emocional. (Gil. F. 2010:55)

En esa medida la propuesta realizada por Gil es que la cárcel transforme su accionar para cumplir su función social, la cual es recuperar, restituir y reintegrar a través de una pedagogía acertada y proyectada.

La obligación de la prisión es convertirse en una institución que transmita una profunda mediación valorativa sobre los modos adecuados de conducirse en la vida. Se trata de

revalorizar la acción del interno. No reduciéndole a ser un mero espectador de entretenimientos, una sombra de sí mismo, un sujeto pasivo sobre el que pesa y pasa el tiempo. Hay que tomarse en serio sus posibilidades de cambio y para ello hay que creer en el sentido educativo y moral de la acción. (Gil. F. 2010: 55)

Finalizando este tramo, tenemos los artículos de Gorra (2013) en Argentina titulado “Aproximación al concepto de resocialización en sujetos penalizados mediante redes semánticas” y el texto de Ruiz en España (2007) titulado “El problema de sentido en los centros de reclusión”; desde los cuales se propone impartir la resocialización a partir de la conformación de redes lingüísticamente compartidas. Ahora bien, el artículo de Gorra, que fue resultado de una investigación llevada a cabo en San Luis Argentina con convictos del Penitencionario Provincia de San Luis, expone un análisis de las redes semánticas que se establecen allí frente al concepto de resocialización, finiquitando en que el buen ejercicio de la resocialización empieza desde el entendimiento del concepto mismo y sus implicaciones por parte de los convictos. -Este estudio se apoya en teorías sociológicas de la socialización como la de Falicov y Lifszyc, de la desviación social como la de Merton entre otros-.

En ese sentido, la investigación se desarrolló con una población de 20 presidiarios, los cuales hicieron parte de un proceso de recolección de información con enfoque metodológico mixto y el método de redes semánticas naturales que nos arroja un principal resultado que gira entorno a la siguiente premisa:

La resocialización no se traduciría en un objetivo concreto, sino en una variedad de aspiraciones reflejadas en las principales categorías como “familia” y “trabajo”, presentes en una de las hipótesis formuladas. Pero lo que podemos deducir es que “familia” y “trabajo”, para los penados, son “estados de resocialización”, es decir, podemos concluir que para los penados constituir una familia o tener un trabajo serían pruebas de su resocialización. (Gorra, 2013: 132)

Comprendiendo este panorama nacional e internacional frente a los procesos de resocialización carcelaria, que fueron vistos desde diferentes perspectivas disciplinarias; se quiere aportar desde esta investigación, un análisis de la “resocialización” a la luz de los impactos que este proceso puede generar en la subjetividad y el cuerpo de personas que por alguna razón han tenido que ser recluidos en la cárcel La Modelo de Bogotá.

1.3 Marco Teórico (Construcción del debate sociológico)

Analizar el proceso de resocialización de la cárcel la Modelo de Bogotá desde la disciplina sociológica requiere de un análisis teórico exhaustivo en el que se puedan contrastar posiciones, directrices, pensamientos y principalmente argumentos científicos; pues como se ha podido evidenciar en el planteamiento del problema, esta investigación problematiza y confronta dos posiciones teóricas sobre los espacios de reclusión carcelaria.

En ese sentido, se confrontarán específicamente dos corrientes sociológicas, por un lado el funcionalismo y por el otro una postura crítica; cabe resaltar que áreas académicas como la psicología y criminología también apoyarán este marco teórico; en ese sentido se parte de dos categorías fundamentales, las cuales sirven como ejes en la comprensión del problema sociológico propuesto, las categorías son “cárcel” y “resocialización”.

Por otro lado, los conceptos que soportaran teóricamente la comprensión de este problema son -desde la visión institucional del aspecto carcelario- el concepto de “institución” y “desviación social” desde el estructural funcionalismo de T. Parsons; por otro lado y desde el constructivismo social de P. Berger y N. Luckmann el concepto de “socialización primaria y secundaria” y “resocialización”.

Ahora bien, por el lado de la contraparte correspondiente a la postura crítica de la sociología tenemos en un primer momento la teoría Microsociológica de E. Goffman con su concepto de “Institución total”, y en un segundo momento el concepto de “marginalidad” utilizado por L. Wacquant en su análisis de las “cárceles de la miseria”.

Finalmente, se tomará como referente principal en el análisis de la “subjetividad” a Foucault por su trabajo en torno al concepto de cuerpo y poder, enmarcado en su análisis sobre la “prisión”.

Algo que se vuelve necesario comprender para el desarrollo de esta investigación es que la “resocialización” como concepto y práctica es resultado de un ejercicio histórico. Con este panorama conceptual definido, pasaremos a definir teóricamente nuestras dos categorías principales y los conceptos que las soportan sociológicamente.

1.3.1 Cárcel y resocialización

La consolidación de la cárcel como un centro de reforma surge como un proceso sistemático de humanización de las penas, sin embargo es innegable su aparición como respuesta a la pérdida del miedo a cometer delitos, en las sociedades modernas. Tal como lo expone Foucault en su libro “Vigilar y Castigar”, el cuerpo supliciado ya no se consideraba un acto ejemplarizante frente a la negatividad del delito, la repetición constante y la “teatralidad” de este acto permitió en las sociedades europeas del siglo XVII Y XVIII la normalización y naturalización del delito. “Desaparece, pues, en los comienzos del siglo XIX, el gran espectáculo de la pena física; se disimula el cuerpo supliciado; se excluye del castigo el aparato teatral del sufrimiento. Se entra en la era de la sobriedad punitiva.” (Foucault, 1975: 16)

Nace de esta manera la prisión como forma de castigo, represión y más importante aún vigilancia y aislamiento, es necesario resaltar que este proceso se materializa en un momento que Foucault define como la nueva distribución de la economía del castigo; el siglo XVIII es por excelencia un escenario de “luces”, la ilustración y el cosmopolitismo hizo posible que en la primera mitad de este siglo la mayoría de países europeos generaran códigos y legislaciones penales, las cuales a partir de su existencia regularon el ejercicio carcelario, proceso que se reprodujo para América Latina en la segunda mitad del siglo, fue por ende un momento de euforia de la razón, humanización e institucionalización de la vida; sin embargo la prisión preexiste a estos aparatos por su sentido y uso social pero se transforma a partir de la modernidad.

La prisión es menos reciente de lo que se dice cuando se la hace nacer con los nuevos códigos. La forma-prisión preexiste a su utilización sistemática en las leyes penales. Se ha constituido en el exterior del aparato judicial, cuando se elaboraron, a través de todo el cuerpo social, los procedimientos para repartir a los individuos, fijarlos y distribuirlos especialmente, clasificarlos, obtener de ellos el máximo de tiempo y el máximo de fuerzas, educar el cuerpo, codificar su comportamiento continuo, mantenerlos en una visibilidad sin lagunas, formar en torno de ellos todo un aparato de observación, de registro y de notaciones, construir sobre ellos un saber que se acumula y se centraliza. (Foucault, 1975:265)

Una dimensión que es importante revisar en esta conceptualización de la prisión es la del concepto de panóptico: “Edificios construidos para que, desde un solo punto, pudiera vigilarse todo su interior: fue un diseño típico, por ejemplo, en las cárceles construidas

durante el siglo XIX.” (Bauman, 2000:19), ya que es precisamente con este concepto que nace la noción de resocialización en el sistema penal; este mecanismo permitió el control social mediante el orden, el disciplinamiento y la vigilancia, con la pretensión de configurar el comportamiento y la conducta del interno.

Ahora bien, para Foucault, el panoptismo es una condición de poder frente a los prisioneros así como la escuela frente a los niños, en ese sentido ambos se constituyen como modelos a seguir, lo que por otro lado, implica formas de controvertir lo que se considera desviación social, pues el reglamento y la homogeneidad son sus objetivos básicos.

El panoptismo es capaz de "reformular la moral, preservar la salud, revigorizar la industria, difundir la instrucción, aliviar las cargas públicas, establecer la economía como sobre una roca, desatar, en lugar de cortar, el nudo gordiano de las leyes sobre los pobres, todo esto por una simple idea arquitectónica (Foucault, 2009:191)

De alguna manera, lo que es importante reconocer del panoptismo es que al ser un mecanismo de reformativa conductual, de conformación de subjetividades y de transformación de corporalidades, este se constituye como una política de control social a través del cuerpo. “El panoptismo es el principio general de una nueva "anatomía política" cuyo objeto y fin no son la relación de soberanía sino las relaciones de disciplina.” (Foucault, 2009: 192)

En esa medida, es pertinente pensar que la prisión desde el panoptismo se posicionó históricamente como una política de control social mediante la coerción y coacción del cuerpo humano institucionalmente, y precisamente fue por esta razón que se acreditó a su acción el carácter de reformativa, porque el objetivo de la penalidad en el periodo de la Ilustración, ya no era castigar sino educar.

El contrato podía bien ser imaginado como fundamento ideal del derecho y del poder político; el panoptismo constituía el procedimiento técnico, universalmente difundido, de la coerción. No ha cesado de trabajar en profundidad las estructuras jurídicas de la sociedad para hacer funcionar los mecanismos efectivos del poder en oposición a los marcos formales que se había procurado. Las Luces, que han descubierto las libertades, inventaron también las disciplinas. (Foucault, 2009: 205)

Este contexto, permite entender que el panoptismo parte de la premisa básica, de que la conformación de sujetos socialmente aptos para la vida social bajo las normas establecidas es un eje fundamental de la sociedad institucionalizada y que si estas

normas no se ejecutan generarían un colapso en las estructuras sociales, es decir desde el funcionalismo un colapso del sistema; por ejemplo en términos de biopolítica, la conformación de cuerpos su disciplinamiento y control, son aspectos necesarios para el mantenimiento de las estructuras de producción; es en ese sentido que instituciones como la cárcel asumen un rol productivo y no solo está sino también la escuela, los sanatorios, los workhouses –Casas de trabajo-etc.

Cabe resaltar que en principio el nacimiento del panóptico surge paralelo a la idea de trabajo, pues se buscaba que los penados fueran productivos a su grupo social aportando su fuerza de trabajo a la producción, toda esta discusión claramente está basada en la dimensión del capital expuesta por Marx.

Foucault (1980) desde la microfísica del poder plantea:

La microfísica del poder permite determinar cómo el poder disciplinario atraviesa los cuerpos y graba la norma en las conciencias. A partir de los siglos XVI y XVII, en el ejército, en las escuelas, los hospitales, los talleres y otros espacios se desplegaron (sic) toda una serie de técnicas de vigilancia y control, de mecanismos de identificación de los individuos, de cuadrilación de sus gestos y de su actividad que fueron conformando determinados tipos de productores. (Foucault, 1992: 25-26).

Ahora bien, el panoptismo más que una política de Estado contra las desviaciones sociales fue parte viva de la consolidación del pensamiento moderno y totalizador Europeo en el siglo XVIII, pues eventualmente uno de sus principales objetivos era el moldeamiento de individuos con patrones de comportamiento homogéneos y funcionales al sistema, es decir, que se acoplaran a las normas de la división del trabajo precisamente para su participación activa en la sociedad, y es precisamente este argumento el que condensa la necesidad de las teorías funcionalistas de instituciones reguladoras de la vida social como el panóptico, aspecto que incluso aún se mantiene vigente en la institucionalidad contemporánea.

Este escenario de alguna manera conceptualiza el momento en que nuestras dos categorías principales –Cárcel y resocialización- forman históricamente, una relación dialéctica desde la codificación penal, aspecto que sin duda alguna se reproduciría en todo occidente e incluso tendría vigencia hasta el momento actual; pero que sucede en la transición de esa normativa a lo factico, habría que empezar a pensar en la contradicción

que pueden tener los conceptos de cárcel y resocialización en su aplicación material más allá de la legislación.

1.3.2 La Cárcel como institución

Ahora bien, desde el Estructural funcionalismo de T. Parson tenemos las categorías de institución y desviación social. Básicamente para esta teoría sociológica la estructura social funciona como un mecanismo operativo parecido a los sistemas biológicos o incluso informáticos, es una formación autónoma y funcional en donde sus partes deben operar satisfactoriamente para no alterar el orden o status quo de su entorno; en ese orden de ideas los seres humanos atraviesan una serie de procesos en los que adquieren y desarrollan funciones.

La adquisición de las orientaciones precisas para funcionar satisfactoriamente en un rol es un proceso de aprendizaje, pero no se trata de un aprendizaje en general, sino de una forma particular de aprendizaje. A este proceso lo llamaremos procesos de socialización, y al proceso motivacional por virtud del cual se produce, visto con arreglo a su significación funcional con respecto al sistema de interacción, mecanismos de socialización. Estos son los mecanismos implicados en los procesos del funcionamiento (normal) del sistema social. (Parsons, 1951:135)

Siguiendo esta línea conceptual encontramos ahora el concepto de institución entendido desde Parsons como:

(...) un complejo de integraciones de rol institucionalizadas que tienen significación estructural en el sistema social en cuestión. Hay que considerar que la institución es una unidad de la estructura social de orden más alto que el rol, y ciertamente se constituye por una pluralidad de pautas de rol interdependientes o componentes de ellas. (Parsons, 1951: 28).

Este concepto es fundamental en la discusión ya que la cárcel se configura como una institución desde la visión normativa del país, ejemplo de ello el código penal Colombiano Ley 599 de 2000.

T. Parsons advierte en este punto, que una institución no es una colectividad, sino más bien el aparataje normativo que lo conforma y lo dirige, en este caso la cárcel es una institución en cuanto su forma-legal en la medida que expide modos de comportamientos o roles a los individuos que cobija, es decir a los internos y sus funcionarios.

Como bien se puede ver en las conceptualizaciones de T. Parsons el concepto de rol se torna como un “deber ser” para cada individuo en su sistema social, es decir, sus funciones se derivan de su rol social lo que implica retribución acorde a las expectativas sociales institucionalizadas, en ese orden es que aparece el problema de la desviación social, el cual se enfrenta o redirecciona mediante los mecanismos de control, estas categoría desde el estructural funcionalismo se entienden de la siguiente manera:

La desviación y los mecanismos de control social pueden definirse de dos maneras, según que se tome como punto de referencia al actor individual o al proceso interactivo. En el primer contexto, la desviación es una tendencia motivada para un actor en orden a comportarse en contravención de una o más pautas normativas institucionalizadas, al par que para los mecanismos de control social son los procesos motivados en la conducta de este actor y de otros con quienes él se halla en interacción, mediante los cuales estas tendencias a la desviación terminan a su vez por quedar contrarrestadas. En el segundo contexto, el del sistema interactivo, la desviación es la tendencia por parte de uno o más actores componentes a comportarse de tal modo que se perturbe el equilibrio del proceso interactivo... Por tanto, esta tendencia define a la desviación de tal modo que da como resultado o bien un cambio en el estado del sistema interactivo, o un nuevo equilibrio por virtud de fuerzas que contrarresten, siendo estas últimas los mecanismo de control social. Cabe presumir que tal equilibrio implica siempre la integración de la acción con un sistema de pautas normativas que está más o menos institucionalizadas. (Parsons, 1951: 163).

Cuando el sistema encuentra dislocaciones en sus estructuras o en este caso desviaciones sociales es que la cárcel se posiciona como una institución reformadora, su objetivo es reintegrar a los disidentes de la norma social. Para Parsons (1951) el sistema social debe establecer estos sistemas de control pues la deviación social no es solo una condición degradante para el individuo sino un problema para el sistema mismo.

(...) una tendencia a la desviación es un proceso de acción motivada, por parte de un actor que indiscutiblemente ha tenido toda clase de oportunidades de aprender las orientaciones requeridas y que tiende a desviarse de las expectativas (...) Las tendencias a la desviación en este sentido obligan, a su vez, al sistema social a enfrentarse con (problemas) de control, puesto que si se tolera la desviación más allá de ciertos límites, tendera a cambiar o desintegrar el sistema (Parsons, 1951: 135).

Esta visión del problema de desviación social, muestra que todos los disidentes de la norma, es decir para esta investigación quienes cometen delitos, son un peligro y su acción debe ser contrarrestada con orden y disciplinamiento, función que se le otorgó a la cárcel, como institución moderna, desde la humanización de penas en el Siglo XIX.

1.3.3 Génesis conceptual del problema de desviación social

Ahora bien, pasando al terreno del constructivismo social de Berger y Luckmann estas condiciones de desviación pueden encontrar su raíz en los más primitivos procesos humanos como la niñez, con esto nos referimos al proceso de socialización, cabe resaltar que este proceso no existe solo a nivel individual, pues *per se*, implica todo un entramado de relaciones sociales que en ese sentido determinan una estructuración de la subjetividad del individuo a semejanza del sistema cultural o social al que pertenezca; existen en este campo dos tipos de socialización conceptualizadas como primaria y secundaria.

Básicamente, los autores comprenden estos tipos de socialización de la siguiente manera:

La socialización primaria es la primera por la que el individuo atraviesa en la niñez; por medio de ella se convierte en miembro de la sociedad. La socialización secundaria es cualquier proceso posterior que induce al individuo ya socializado a nuevos sectores del mundo objetivo de su sociedad. (Berger y Luckmann, 1986: 2)

Es decir que la socialización primaria es aquella en la que el niño internaliza las normas y pautas sociales básicas de su grupo social, está a diferencia de la socialización secundaria, no enfrenta problemas de identidad por lo cual la internalización puede ser mucho más fácil que en escenarios más avanzados.

La socialización primaria finaliza cuando el concepto del otro generalizado (y todo lo que esto comporta) se ha establecido en la conciencia del individuo. A esta altura ya es miembro efectivo de la sociedad y está en posesión subjetiva de un yo y un mundo. Pero esta internalización de la sociedad, la identidad y la realidad no se resuelven así como así. La socialización nunca es total, y nunca termina. (Berger y Luckmann, 1986: 5)

Por otro lado, la socialización secundaria implica la interacción del individuo en mundos desconocidos, a los que debe acoplarse adquiriendo nuevas expectativas y pautas sociales, es decir que el éxito de este proceso de socialización implica el desempeño óptimo de un rol en cualquier sistema social. “La socialización secundaria es la internalización de "submundos" institucionales o basados sobre instituciones. Su alcance y su carácter se determinan, pues, por la complejidad de la división del trabajo y la distribución social concomitante del conocimiento.” (Berger y Luckmann, 1986: 6)

Como se había mencionado anteriormente, la identidad en principio no juega un papel fundamental, pues, el niño en su primeras etapas es más maleable de tal manera que su identidad se construye acorde a las primeras instituciones que lo rodean como el caso de la familia, el colegio y la iglesia, sin embargo en la socialización secundaria el tema es más complejo, estos procesos en sus diferentes etapas, generan identidades diversas en el individuo, las cuales entran en constantes tensiones y conflictos, por lo cual es fundamental el poder de decisión del individuo frente a lo que quiera aprender o ignorar.

La identidad constituye, por supuesto, un elemento clave de la realidad subjetiva y en cuanto tal, se halla en una relación dialéctica con la sociedad. La identidad se forma por procesos sociales. Una vez que cristaliza, es mantenida, modificada o aun reformada por las relaciones sociales. Los procesos sociales involucrados, tanto en la formación como en el mantenimiento de la identidad, se determinan por la estructura social. Recíprocamente, las identidades producidas por el interjuego del organismo, conciencia individual y estructura social, reaccionan sobre la estructura social dada, manteniéndola, modificándola o aun reformándola. Las sociedades tienen historias en cuyo curso emergen identidades específicas, pero son historias hechas por hombres que poseen identidades específicas. (Berger y Luckmann, 1986: 24)

Ahora bien, el mantenimiento de las estructuras sociales que conforman la realidad del individuo “en armonía”, dependen de que tan afianzada este la subjetividad del mismo frente al otro, frente al mundo objetivo, con esto nos referimos a la vida cotidiana del individuo que está en constante relación con su mundo externo, es decir con el mundo institucionalizado; el proceso de socialización nunca termina pero puede verse en estabilidad si las condiciones que el individuo requiere para su diario vivir son las que lo han constituido desde siempre, por el contrario si existe un cambio brusco en estas estructuras, el individuo entra en un estado de crisis en el cual debe reafirmar su realidad.

La realidad subjetiva siempre depende, pues, de estructuras de plausibilidad específicas, es decir, de la base social específica y los procesos sociales requeridos para su mantenimiento. Puedo mantener mi auto-identificación como hombre importante solamente en un ambiente que confirme esta identidad; puedo mantener mi fe católica solamente si conservo mi relación significativa con la comunidad católica, y así sucesivamente. (Berger y Luckmann, 1986: 192)

En ese sentido, cuando se presenta una transformación extrema en el individuo, desde su mundo subjetivo, lo que implicaría una alteración de las expectativas y acciones dentro de su contexto, mundo objetivo, entra en juego el factor “resocialización”. Estas situaciones se pueden presentar en cualquier momento del proceso de socialización, la

cuestión es lograr identificar los motivos y el grado de alteración que el respectivo suceso pueda generar.

Todo lo dicho hasta ahora sobre la socialización implica la posibilidad de que la realidad subjetiva pueda transformarse. Vivir en sociedad ya comporta un proceso continuo de modificación de la realidad subjetiva. Hablar de transformaciones, pues, involucra examinar los diferentes grados de modificación. Aquí enfocaremos nuestra atención sobre el caso extremo, en el que se produce una transformación casi total, vale decir, aquel en el cual el individuo "permute mundos" (Berger y Luckmann, 1986: 194)

El cambio brusco de un mundo a otro, con distintas realidades, condiciones, motivantes y productos es un riesgo extremo para quien se ha constituido sobre unos elementos o factores específicos, la inestabilidad subjetiva y principalmente la posible desarticulación con el mundo objetivo o contexto al que pertenece, puede significar para el individuo en cuestión un panorama de riesgos, desventajas y problemas; esta situación implica para el individuo la represión de su mundo objetivo lo que resultaría en un proceso de resocialización institucionalizado que se podría equiparar a lo vivido en una socialización primaria.

La alternación requiere procesos de re-socialización, que se asemejan a la socialización primaria, porque radicalmente tienen que volver a atribuir acentos de realidad y, consecuentemente, deben reproducir en gran medida la identificación fuertemente afectiva con los elencos socializadores que era característica de la niñez. (Berger y Luckmann, 1986: 195)

Básicamente lo que implica un proceso de resocialización, a la luz del constructivismo propuesto por los autores, es la reconstrucción, en un caso extremo, total de la realidad, es decir volver a adquirir las expectativas del contexto y así mismo desenvolverse óptimamente frente al otro: el dialogo es fundamental en esta dinámica pues es el puente entre el mundo subjetivo y el mundo objetivo. “La re-socialización implica cortar el nudo gordiano del problema de la coherencia, renunciando a la búsqueda de esta última y reconstruyendo la realidad de *novo*.” (Berger y Luckmann, 1986: 200)

1.3.4 Resocialización Carcelaria, un vistazo crítico

Transitamos de esta manera a los conceptos planteados, en principio, desde una postura sociológica crítica; empezamos con E. Goffman quien desde la microsociología propone el concepto de Institución Total, el cual entenderemos como: “Un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad

por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente. Las cárceles sirven como ejemplo notorio” (Goffman, 1973:13)

Para E. Goffman las cárceles se enmarcan en el concepto de institución total pero con la particularidad de que a diferencia de otras, su objetivo no es el bienestar sino la reclusión y el aislamiento, precisamente porque se considera como un peligro social a la gente que recluye.

Un tercer tipo de institución total, organizada para proteger a la comunidad contra quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella, no se propone como finalidad inmediata el bienestar de los reclusos: pertenecen a este tipo las cárceles, los presidios, los campos de trabajo y concentración (Goffman, 1973:18)

La cárcel desde esta visión, se conforma como un espacio de agrupación de marginalidades, los indeseados de la sociedad se concentran en un lugar y ellos mismos naturalizan esa condición de degradación, de esta manera el individuo empieza conformar un auto reconocimiento devaluado de su identidad frente al otro y a sí mismo. “Además, la costumbre de mezclar los grupos de edades, pueblos y razas diferentes en las prisiones y en los hospitales psiquiátricos puede hacer que un interno se sienta contaminado por el contacto de compañeros indeseables” (Goffman, 1973:40)

Evidentemente estos espacios se configuran como escenarios de profundas y conflictivas realidades, en donde reinan las diferencias, lo que implicaría en entramados más complejos relaciones de poder materializadas en actos de violencia. Al respecto L. Wacquant, sociólogo de la marginalidad, ha desarrollado una teoría acerca de la criminalización de la pobreza. El autor expone que en Estados Unidos el aparato penal funciona como un mecanismo de reclusión a población marginal, como es el caso de los guetos negros en el Bronx posterior al apogeo de los movimientos de los derechos civiles; consecuencia de ello, la cárcel en su composición está en mayor número habitada por población negra. Conceptualmente este escenario era producto de un fenómeno llamado marginalidad urbana avanzada, mediante la cual el autor exponía un proceso de guetización de la cárcel al igual que las zonas negras del Bronx en Estados Unidos, es decir, casi que una política criminal contra estos por su condición física-natural y estructural-social.

Describo la repentina implosión del gueto negro americano tras el apogeo del movimiento por los derechos civiles y lo atribuyo al cambio total de las políticas locales y federales luego de mediados de los setenta –un cambio multidimensional que David Harvey (1989) capta correctamente como un movimiento “desde la ciudad gestora a la ciudad empresarial (entrepeneurial)”, pero que asumió una forma particularmente virulenta en los Estados Unidos pues también participó de una arrolladora reacción violenta racial. Este vuelco total de políticas aceleró la transición histórica del gueto comunal, que confinaba a todos los negros en un espacio reservado que los entrampaba y también los protegía, al hipergueto, un territorio de desolación que ahora solo contiene a las fracciones inestables de la clase obrera afro-americana, expuesta a todas las formas de la inseguridad (económica, social, criminal, sanitaria, de vivienda, etc.) por la desintegración de la red de instituciones paralelas que caracterizaba al gueto en su forma propiamente auténtica (Wacquant, 2005a). (Wacquant, 2014: 185)

En concordancia tenemos el texto, "La cárcel es una institución fuera de la ley, Conversación acerca de Las Cárceles de la miseria", la cual es una traducción de Francois Xavier Tinel, quien en entrevista con Wacquant, tratan el tema penitenciario en Francia, que aunque es externo a nuestra realidad muestra un poco la complejidad del tema en términos de derechos humanos, marginalidad y estigmatización.

Las cárceles de Francia no son "dignas de la Patria de los Derechos del hombre" mientras que en virtud de la misma ley, la institución penitenciaria funciona al margen del derecho, en la ausencia del control democrático, en la arbitrariedad administrativa y la indiferencia general (pienso en esta encarnación banal del despotismo burocrático que representa el pretorio, el "tribunal interno" de la cárcel donde la administración sin control ni recurso juega con la vida de seres humanos con la única preocupación de mantener el orden interno). (Wacquant, 2007: 154).

Básicamente esta entrevista, a la luz de los argumentos de Wacquant, se pone en discusión la función social de la cárcel en el panorama contemporáneo, pues según palabras del autor, la cárcel: “Se supone que solventa la inseguridad y la precariedad, pero no hace más que concentrarlas e intensificarlas” (Wacquant, 2007:154). A esto se le suma el argumento de que por ejemplo en el caso de Estados Unidos, la represión policial y penitenciaria fue una herramienta utilizada arbitrariamente contra los movimientos sociales de la década de los 60, criminalizando la pobreza y la protesta social.

Entre una de las afirmaciones más interesantes del autor se refleja el cambio de concepción carcelaria de siglos atrás, pues según este, esta institución antes propiciaba ejércitos laborales de reserva mediante la configuración cognitiva del penado en términos de su utilidad y función social, al contrario de esto refleja que las crisis

laborales han llevado a las cárceles a contener a la población no útil socialmente ya sea por su condición cultural y social.

En el siglo XVI, el Bridwell de Londres, la Zuchtaus de Amsterdam y el Hospital general de París cumplían tres funciones principales: confinar, reformar y designar trabajo. Georg Rusche y Otto Kirschheimer muestran en su obra clásica *Peine et structure sociale*, que el encarcelamiento debe entonces "volverse socialmente útil a la fuerza de trabajo de los que se niegan a trabajar" inculcándolos, a través de la imposición, a la sumisión al trabajo y de esta manera al momento de su liberación, "vayan voluntariamente a completar la categoría de los que buscan empleo". Sin embargo, esta tendencia ya no se observa al final del siglo XVIII, el período que interesó a Foucault, y es más bien en el fin del siglo XX: ante todo las cárceles amontonan más que a un ejército de reserva a los rechazados del mercado de trabajo, las fracciones desproletarizadas y supernumerarias de la clase obrera. (Wacquant, 2007: 158)

Finalmente, Wacquant argumenta que el principal enemigo y fundamental patrocinador de la reproducción de este panorama, han sido los medios de comunicación, que se han quedado en el show mediático y no han vuelto público este asunto, que requiere de una atención humanitaria en gran parte del mundo, como en el caso nacional, pues a pesar de que se conoce el conflicto inmenso en materia penal, desde hace muchos años el asunto sigue igual, casi que se naturaliza este conflicto y se deja de lado.

De alguna manera este esquema teórico, *a grosso modo*, da un soporte conceptual para analizar el concepto de resocialización carcelaria desde la perspectiva de los mismos ex internos de La Modelo de Bogotá.

1.4 Marco Metodológico. Construcción de la reflexión epistemológica y proceso de recolección de información

1.4.1 Epistemología

Partiendo de la problematización sociológica, en torno al concepto de resocialización que se ha planteado en esta investigación, se asumirá una postura epistemológica comprensiva, pues la finalidad de este proceso es develar, desde la visión del ex interno, los impactos que generó vivir un periodo de su vida dentro de las dinámicas penitenciarias y carcelarias del país, específicamente en la cárcel Modelo de Bogotá. Ahondando principalmente en esas vivencias que se puedan articular con el concepto-práctica de resocialización.

Ahora bien, para este análisis se realizará un recorrido histórico del modelo penitenciario Colombiano a partir del siglo XIX, con el cual se quiere comprender la coyuntura actual a partir de su transformación histórica. Este aspecto es sumamente importante, pues si bien el estudio se contextualiza en la coyuntura, es innegable el aspecto histórico en este tema. La dinámica penitenciaria en Colombia ha sido resultado del manejo político, social y cultural, y abordarla sin entender sus antecedentes históricos, dejaría resultados de corto alcance interpretativo.

Del mismo modo, este proceso investigativo, implica la confrontación de posturas teóricas como el estructural funcionalismo, el constructivismo y la teórica crítica, teniendo en cuenta que el debate teórico se centra, en la óptica desde que se visualiza el concepto de resocialización y la función social de la cárcel.

Por lo anterior, un punto fundamental en el desarrollo de esta investigación, es la contextualización de la cárcel. Describir y explicar la dinámica carcelaria desde la visión del ex interno y del funcionario es crucial, pues son quienes conviven en la cárcel, los que pueden emitir una perspectiva del espacio y sus diversas realidades.

A partir de ello, esta investigación opera desde un enfoque cualitativo usando principalmente entrevistas semiestructuradas, y la técnica de grupo focal³, ya que el diálogo facilitará el acceso a esas memorias y vivencias, que determinaron un concepto de la cárcel en quienes atravesaron un proceso de resocialización impartido por el sistema penitenciario Colombiano. Este panorama implica un análisis de varias unidades. Por ende, la comprensión de este problema se realizará desde una visión estructural de la vida colectiva.⁴

Con la realización de las entrevistas, se quieren identificar esos comunes denominadores que operan en los diferentes individuos, con el fin de lograr dimensionar la situación y

³ Esta técnica se utilizó debido a que en el momento del trabajo de campo, se realizó una sesión grupal entorno al tema en cuestión, de igual manera sucedió en una segunda oportunidad.

⁴ Las ciencias sociales... “estudian los grupos humanos, las colectividades: el hecho social es ante todo, un hecho colectivo, es decir, un hecho común a varios individuos” (Duverger 1996: 18)

dar un concepto propio⁵ de lo que implica un proceso de resocialización en la cárcel La Modelo de Bogotá, para una persona que lo vivió durante un periodo de su vida.

Debido a las dificultades que representa el acceso a esta población-estudio, el número de entrevistas para el análisis se realizó a través de la técnica de muestreo no probabilística conocida como “Bola de Nieve” o muestreo en cadena. En este caso, los ex internos serán nuestras fuentes primarias y principales de investigación.

De igual manera, se accedió a fuentes secundarias de la información como artículos y textos de investigación en ciencias sociales, informes del INPEC y un derecho de petición de información a la misma entidad, con consultas sobre datos sociodemográficos del penal y también las particularidades que implica el proceso de resocialización en el mismo.

En ese sentido, el apoyo desde una visión estadística del tema en cuestión, potenciará el proceso de construcción de conocimiento y el análisis de los resultados de esta investigación.

1.4.2 Técnica de recolección de la información

Ahora bien, para este proyecto de investigación se optará por la aplicación de una entrevista semi-estructurada, proponiendo de esta manera una base fija sobre la cual se desarrollarán unas temáticas puntuales, pero otorgando libertad al entrevistado para desarrollar sus percepciones libremente frente al tema, y así mismo al entrevistador de interactuar con el contexto, pues, este mecanismo da paso a la formulación de nuevas preguntas que se consideren necesarias durante la interacción. La entrevista semi-estructurada se entenderá de la siguiente manera:

Llamamos entrevistas semi-estructuradas a aquellas entrevistas en las que el entrevistador parte de un plan general –en el que tiene en cuenta el tema o los temas que desea encarar durante la entrevista— pero se permite que sea el entrevistado quien, durante la conversación, vaya des-arrollando cada uno de los temas, con la dirección, profundidad y método que le resulte más atractivo. (Saltalamacchia, s.f : 55)

⁵ “un solo caso puede indicar una categoría o propiedad conceptual y unos cuantos casos más pueden confirmar esta indicación” (Glaser & Strauss, 1967: 30).

En concordancia, por medio de la técnica de grupo focal, que en realidad fue más una interacción colectiva en torno al tema de discusión, se quiso generar un contexto amigable y fluido para que los participantes de la investigación pudieran expresarse sin ataduras y con la libertad del caso, pues claramente los temas que son tratados en este proceso poseen cierto nivel de delicadeza y exigen proporcionalmente prudencia. Cabe resaltar que esta técnica de recolección de información se realizó bajo la dirección de los mismos ex internos, para no afectar o condicionar sus posiciones y puntos de vista frente a la actividad.

Cabe resaltar, que todo el proceso de recolección de información se llevó a cabo con los fundamentos de responsabilidad profesional y manejo ético requeridos. Por otro lado, previo a la realización de la entrevista, se dio a conocer, mediante un formato básico, a cada sujeto de análisis, la importancia de su contribución en este proceso y como se retribuirá su ayuda a través de la construcción de conocimiento colectivo en la disciplina sociológica.

Para concluir, en el proceso analítico de la investigación se propone la sistematización de las entrevistas y los datos estadísticos derivados de la sistematización y consulta de fuentes primarias y secundarias en Excel. A continuación se expondrá mediante una matriz los objetivos sobre los que se direcciona esta investigación y como serán abordados metodológicamente.

1.4.3 Matriz Metodológica			
Objetivo General	Objetivos Específicos	Técnicas	Fuentes
Identificar la incidencia del proceso de resocialización de miembros de la población ex prisionera de La cárcel La Modelo de Bogotá, en la transformación de su subjetividad, durante y después de su estadía en la cárcel.	1. Analizar el proceso de resocialización impartido por la Cárcel La Modelo de Bogotá el cual se acoge con la LEY 599 DE 2000.	Revisión de fuentes documentales primarias y secundarias.	-Ley 599 de 2000. -Artículos y textos científicos.
	2. Conocer las prácticas, actividades y relaciones en las que se basa el proceso resocializador al interior de la cárcel La Modelo de Bogotá desde la mirada del ex prisionero.	-Entrevista semiestructurada. -Grupo focal.	-Artículos y textos científicos. -Derecho de petición de información. -Entrevistados. -Diario de Campo. -Documental "Encarcelados"
	3. Determinar cuáles son los impactos en el cuerpo y la subjetividad de los penados a partir del proceso de resocialización que imparte la Cárcel la Modelo de Bogotá.	-Sistematización de información en Excel.	-Artículos científicos y textos científicos. -Derecho de petición de información. -Entrevistados. -Diario de campo.

FUENTES DE ANALISIS	
PRIMARIAS	SECUNDARIAS
LEY 599 DEL 2000	Artículos científicos.
Ex prisioneros entrevistados individualmente	Textos sociológicos.
Ex prisioneros entrevistados grupalmente	Documental "Encarcelados" (2013)

2. Capítulo 2: Modelo penitenciario Colombiano desde un Marco histórico

2.1 Administración de justicia en Colombia siglo XIX y XX

El modelo penitenciario colombiano se consolida en una historia de "ires y venires sin rumbo fijo", este aparatoso devenir histórico tiene génesis en el profundo conflicto social, histórico, político e incluso religioso que se tejió por la disputa entre las "elites criollas" que se instauraron en el país durante el periodo post-independencia como poder político, de esta dinámica se desprende el "pobre" modelo penitenciario Colombiano que se inició desde la época con profundos conflictos económicos, infraestructurales y principalmente ideológicos.

Ahora bien, conformar "un modelo penitenciario" en el país significó ver la transformación constante de dos conceptos básicos "delito" y "pena" con esto nos referimos a una acción que es castigada porque no cumple o encaja dentro de las expectativas o "deber ser" de un contexto, grupo social o atmósfera determinada.

Debido al proceso de Colonización que vivió la región Latinoamericana, y en este caso específico Colombia, por parte de la Corona Española, las legislaciones y modo de operar en "derecho" fueron adoptadas y aplicadas al contexto propio; en ese sentido Colombia aplicó la legislación expedida por el Reino de Granada, aspecto que cabe resaltarlo, generó grandes complicaciones para los pobladores nativos de la región ya que el contexto no era propio de dichas legislaciones. Los atropellos en derechos humanos empezaron desde aquella época, respaldado además por el fenómeno de inquisición.

Al respecto, el mismo virrey Eslava señalaba que la carencia de personal instruido en leyes o letrados en los pleitos judiciales originaba que algunas veces se cometieran gravísimos excesos, "que por la distancia de sus cortos recursos no eran fáciles de remedio (Conde, 2013: 39)

Volviendo a los conceptos que guían este esbozo histórico, las penas que se aplicaban en dicha época podían ser corporales o pecuniarias, sin embargo existían casos en los que se aplicaban ambas; es importante mencionar que existió en esta época una gran arbitrariedad en la aplicación de la Justicia, pues no existía centralidad administrativa lo que no permitía articulación en los procesos, aspecto que daba poder al juez, alcalde o persona encargada de interpretar la norma, la libertad de sancionar según su criterio; se

aplicaron penas como el “destierro”, “vergüenza pública”, “pena de muerte”, “pecuniarias” ,“Azote”⁶, “galeras”⁷ o “presidio en Cartagena mediante trabajo esclavista” la cual se puede considerar como uno de los primeros escenarios de reclusión y confinamiento en Colombia. Algunos de los delitos más castigados eran el “homicidio”, “adulterio” “Amancebamiento” “Juego de azar”, “infidelidad”, “vagabundería” y expresión de otras formas religiosas diferente a la “católica”.

La justicia del orden hispánico era jurisdiccional, variada y superpuesta. Por lo tanto, lo realmente existente eran las justicias, representadas en los alcaldes pedáneos, los capitanes a guerra, los tenientes de éstos, los alcaldes de la Hermandad o los cabos de justicia. Pero además estaban los alcaldes ordinarios, regidores, comandantes de milicias, los miembros del Tribunal del Consulado y, por cierto, los virreyes, los gobernadores con sus tenientes y subdelegados, los curas y los obispos. Y un tema también importante era que la administración de justicia entrañaba formas específicas de ejercicio del poder y de relaciones políticas tejidas en la vecindad. (Conde, 2013: 40)

Esta modalidad de administración de la justicia se extendió hasta la primera mitad del siglo XIX que fue el periodo en que el territorio se independiza y empieza a recorrer un camino turbulento en términos de organización estatal. A partir de 1810 el territorio nacional entró en una disputa política por decidir bajo qué riendas o forma de administración debía incursionar el país.

En concordancia, el legado histórico-religioso que dejó el periodo colonial siguió operando durante el periodo post-independencia ya que muchas de las prácticas punitivas se siguieron aplicando –el cuerpo supliciado- mediante la pena capital fue el principal modo de castigo debido a la disputa política instaurada en el país, el único medio de imposición de una postura u otra era la “muerte”.

Sólo si se tiene en cuenta el influjo que la Iglesia, y la doctrina católica tenían sobre la regulación de la vida social podemos entender los castigos, los castigados, la forma de ejecutar las penas, y cómo y de qué manera, al mismo tiempo que se restringía el espacio para el proceso de individualización, emergía el primer individuo de la sociedad: "el criminal". El castigo, la pena, el dolor, permiten pensar tanto en el ideal de hombre que pretende la Iglesia, aquél que antepone sus dolores terrenales a la grandeza de Dios, y por esa vía a su aceptación, como en el sujeto al

⁶ El azote es una pena corporal que consiste en golpear al sindicado de delito en repetidas ocasiones, esta práctica podía realizarse en lugares públicos cuando lo acompañaba la pena de “vergüenza pública”.

⁷ Los condenados a “galeras” era una forma de castigo en la justicia marítima y consistía en enviar al sindicado de delito a los remos de los barcos por el tiempo que exigiera la sanción.

que la Iglesia misma repudia, aquel sujeto que ha pecado y cuya única salida es pagar pública y espectacularmente la ofensa hecha a Dios. (Dieter, 2003: 17)

Ahora bien, la disputa política que se materializó en el territorio de la Nueva Granda se fundamenta en la contradicción de las ideas de los independentistas centralistas y federalistas, además de un profundo conflicto ideológico entre quienes asumían los nuevos rumbos del país bajo la idea de conservación del legado colonial y los que propendían por la renovación y modernización de las ideas; es decir los conservadores centralistas defensores de las doctrinas de la iglesia contra los liberales federalistas que obedecían al movimiento ilustrado y moderno de la época guiándose de los ejemplos de Estados Unidos, Francia e Inglaterra.

En este punto es fundamental la intromisión de la doctrina utilitarista en el debate penal. El siglo XIX significó para las corrientes liberales y modernas un espacio importante de posicionamiento, por ejemplo con las ideas de Bentham⁸ de humanización de las penas y modernización del Estado; sin embargo los antecedentes históricos y el legado que dejó el colonialismo chocaron con las nuevas propuestas, aspecto que desató fuertes tensiones en la sociedad civil y principalmente en los sectores más representativos como la Iglesia en dicho momento.

Vale la pena resaltar que la transición del periodo Colonial al periodo Republicano, fue realmente un lucha de poder entre las elites criollas y la burguesía española instaurada en el territorio, lo que implica el no reconocimiento de las clases medias y bajas de la sociedad, por tal razón se siguieron reproduciendo los modelos punitivos en los grupos marginados de la sociedad y por supuesto el modelo económico esclavista de la época.

Hay que reconocer que en un primer momento, más allá del papel democrático de los cabildos y las juntas, la independencia se presenta como una lucha entre las clases dirigentes criollas y la alta burguesía española, pero sin que aquella logre comprometer a las clases populares –indígenas, negros, mestizos, descamisados- al no contemplar en el proyecto inicial ninguna reivindicación a favor de estas. (Mejía, 1992: 209)

⁸ “El benthamismo o radicalismo inglés penetra en Colombia, influyendo en los civilistas principalmente por su carácter estatalista pues considera que el hombre es verdaderamente libre solamente dentro del Estado. Su idea de que toda utilidad humana tiene como fin –la máxima felicidad compartida entre el mayor número de personas- fue aceptada con fervor por los partidarios de la ilustración y la modernidad.” (Blanco Jacqueline y Cárdenas Margarita, 2007: 39)

Debido al poder e influjo de la Iglesia sobre la clase dirigente y política del país se reglamenta el decreto de 12 de marzo de 1828⁹ que prohibía la enseñanza de los textos de Bentham¹⁰ en las cátedras de Derecho en las Universidades Colombianas, esto por considerarla una corriente contraria al orden dictado por la Iglesia Católica.

Para aquel entonces Bolívar y Santander tenían diferencias a pesar de haber luchado juntos en las filas independentistas; para Bolívar la enseñanza de Bentham era inadecuada y poco prudente para una sociedad en la que la Iglesia tenía una acogida bastante amplia, el analfabetismo era absoluto y solo hombres ilustrados y cosmopolita tenían en la cabeza el impacto de las ideas ilustradas provenientes de Europa.

El siglo de las luces significó para ambos mundos el despliegue de un fenómeno definido por Foucault como la nueva redistribución de la economía del castigo, principalmente en la segunda mitad del siglo XIX, los códigos penales, legislaciones y demás estatutos de la época surgieron a razón de la Modernidad, fenómeno que impactó negativamente en la sociedad Colombiana pues la inmadurez política, la poca organización y administración de la época no eran garantes de una buena aplicación de las ideas ilustradas; esta dinámica se reprodujo durante gran parte del siglo XIX dejando un Estado con poca infraestructura, débil organización y administración, aspecto que definió por completo el Modelo penitenciario Colombiano de la época.

De 1810 a 1830 se intentó consolidar un gobierno centralista promovido por Bolívar, con la idea de conformar La “Gran Colombia” pero las filas santanderistas más inclinadas a las ideas republicanas y federalistas fueron un gran impacto para el fracaso rotundo de dicho proyecto.

De 1830 a 1860 se implantó bajo la directriz del general Santander un gobierno republicano, el cual dividió su territorio en Departamentos, durante esta época se abolió el modelo económico esclavista legado del periodo Colonial y se adoptó un modelo federalista, que daba autonomía a los diferentes territorios que componían el país; fue

⁹ “La producción normativa inspirada en la obra de Bentham se limitó a la expedición de la Ley 18 de 1826, que adoptó el nuevo Plan de Estudios y ordenó la enseñanza de los Tratados de Legislación Civil y Penal en los estudios de jurisprudencia, y a la Ley de 1835, que los reimplantó después de su prohibición por orden de Simón Bolívar.” (Cajas, 2010: 23)

¹⁰ este autor es fundamental en la discusión penal del momento por su estudio de “Tratados en Legislación civil y penal” publicado en 1821.

sumamente crucial en esta época la separación de la Iglesia de los órganos políticos y decisorios del país, aspecto que generó grandes y profundos conflictos en los sectores civiles de la sociedad pues a casi a mitad del siglo XIX se proclamaban los partidos liberal y conservador quienes protagonizaron profundas tensiones ideológicas con gran impacto en las masas.

En el año 1863, bajo carta constitucional se proclama la constitución de Rionegro con la cual se da paso a la conformación de Los Estados Unidos de Colombia, proclamando una nación federalista con un único presidente pero con autonomía administrativa y constitucional de cada uno de los 9 Estados que la conformaban; ésta es considerada una de las reformas más liberales en la historia del país pues en la coyuntura se declara libre culto, libre expresión, libertad de imprenta, entre otras.

Este periodo del país dejó amplios vacíos y problemas a nivel económico e infraestructural, pues no se contaba con un proceso industrial y la administración al estar descentralizada no podía solventar la necesidades y falencias de los Estados Soberanos. Esta coyuntura dio paso a la conformación de un ideario conservador llamado “Regeneración” movimiento que tomó las riendas del país en el año 86 dando paso a la abolición de la Constitución de Rionegro y la proclamación de la Constitución Conservadora del 86 con la que se reglamentó nuevamente la pena capital y el catolicismo como culto oficial del país. Este periodo se extendió hasta 1910.

Durante el siglo XX, Colombia se encarriló por los caminos de la República, en una disputa entre dos fuerzas políticas, liberal y conservadora, partidos que asumirían las riendas del país durante todo el siglo incluso repartiéndose el poder para evitar el enfrentamiento bélico mediante el “Frente Nacional”.

2.2 Historia de la legislación Penal Colombiana

El primer código penal Colombiano se promulgó en el año de 1837, este se conformó con base en el código penal francés de 1810 y español de 1822, y dividió las penas en corporales y no corporales.

El código dividió las penas en "corporales" y "no corporales". Las primeras comprendían los trabajos forzados, "la vergüenza pública", la expulsión del territorio nacional y el encierro carcelario que se denominaba como prisión, presidio o

reclusión, según el número de años de condena. Las penas no corporales estaban constituidas por la "declaración de infamia", la privación o suspensión de los derechos políticos y civiles, la inhabilitación, suspensión o privación del ejercicio del empleo, profesión o cargo público, la multa, la vigilancia por las autoridades, la fianza de buena conducta, arresto o encierro no superior a cuatro años, y el "apercibimiento" o llamado de atención por un juez de la República. (Peña, 2002: 2)

En concordancia, este Código penal empezó a mostrar destellos de lo que sería una legislación penal basada en la reclusión, sin embargo la duración de las penas de este tipo no eran superiores a 10 años y se seguía contemplado la pena capital como una de las más importantes la cual se aplicaba por medio de "garrote"¹¹, esta contemplación de la Ley sería una de las fuertes disidencias entre los conservadores que la aprobaban y liberales que la rechazaban propendiendo por la modernización del modelo punitivo colombiano con veras a la humanización y modernización de las penas.

Pero no sería sino hasta 1963, con la consagración de la carta constitucional que da vigencia a la Constitución de Rionegro, que se aboliría la pena capital; diez años después de constituido Los Estados Unidos de Colombia, se consagra el Código Penal de 1873; mediante este se proyectó una visión modernizadora del modelo penitenciario nacional reduciendo las penas corporales e introduciendo una noción de reformación de la conducta.

(...) ese estatuto derogó las penas infamantes y disminuyó la pena de presidio a diez años, la de reclusión a ocho y la de prisión a cinco. Del mismo modo redujo la drasticidad de la pena de exclusión del territorio de la República al señalar que no podía pasar de diez años y al disminuir el confinamiento, que no podía rebasar los cinco. (Peña, 2002: 3)

Posteriormente, hacia el año de 1886 debido a la debilidad institucional y el crecimiento de la delincuencia a raíz del poder descentralizado del Estado, se promulga la constitución de 1886 que devuelve el poder a los conservadores. Con este antecedente se promulga el código penal de 1890 el cual retoma el modelo punitivo del código penal del 37, para este caso la pena capital se empieza a ejecutar mediante la técnica de

¹¹ Garrote, esta fue una técnica utilizada para aplicar la pena capital que consistía en el sometimiento de una persona a un aparato rustico manejado por un verdugo, con el que se fracturaba el cuello de la víctima, su uso data del periodo colonial.

“fusilamiento” y en gran parte es aplicada a los disidentes del gobierno. Esta práctica se llevó a cabo hasta 1910, año en que fue abolida mediante acto legislativo.

En 1936, en una coyuntura de refuerzo del liberalismo se expide un nuevo código penal¹², el cual contemplaría la acción delincencial como un "estado antisocial peligroso, tanto en el hombre cuerdo como en el anormal" (Peña, 2002: 8). Este código a diferencia de sus antecesores posiciona las penas privativas de la libertad como las más importantes ya que con estas se pretendía la reformatión o “resocialización” del delincuente.

Este último regiría hasta 1980, año en el que se expide un nuevo código penal en el contexto del Frente Nacional; por medio de éste se le atribuye a la pena el fin de retribución, protección y resocialización, por lo cual se visualiza al sindicado de delito como un sujeto de derechos; además de ello categoriza a los sujetos como imputables e inimputables, por ende se expiden diferenciadas formas de castigo para el individuo como por ejemplo privación de la libertad y tratamiento mental y psicológico respectivamente.

2.3 Ley 599 del 2000

Entrando el siglo XXI se expide la ley 599 del año 2000 que reglamenta el código penal en vigencia, este último a diferencia del resto de códigos que tuvo el país, es más específico en la pena, las cuales principalmente parten de la privación de la libertad y plantea el proceso como un tratamiento médico de reintegración.

Es importante resaltar que este código enfatiza desde su artículo no. 1 que la dignidad humana es un aspecto fundamental de la administración penal del país, y más importante aún que todas las legislaciones internacionales que hayan sido ratificadas por Colombia serán parte integral de dicho código.¹³

¹² “Las penas en ese estatuto se dividieron en principales y accesorias: las principales comprendían el presidio, la prisión, el arresto, el confinamiento y la multa; las accesorias, incluían, entre otras, la relegación a colonias penales, la pérdida de toda pensión, jubilación o sueldo de retiro de carácter oficial, la publicación especial de la sentencia, la prohibición de residir en determinado lugar, etc.” (Peña, 2002: 8)

¹³ Artículo 2. Integración. Las normas y postulados que sobre derechos humanos se encuentren consignados en la Constitución Política, en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, harán parte integral de este código. (Art. 2 Cód. penal Colombiano)

Ahora bien, algo que es importante resaltar, es que este código por el hacinamiento carcelario y la débil infraestructura penitenciaria reglamenta que una condena puede ser cumplida por un interno fuera de un establecimiento carcelario; son ejemplo de ello la “casa por cárcel” o prisión domiciliaria; de hecho existe hoy en día en el INPEC la tecnología de brazalete electrónico, con la cual revisan y cuidan que los condenados estén en los límites establecidos dando cumplimiento a su pena, este tipo de métodos no los tienen todos los presos que están en casa por cárcel. Sin embargo hay que tener en cuenta, que esta metodología solo aplica para delitos menores o incluso es otorgada a personas que han cumplido gran parte de su condena en cárcel, y por buen comportamiento se les otorga prisión domiciliaria.

Por otro lado, las penas tienen la funcionalidad de retribución¹⁴, es decir de reinserción y reintegración social, aspecto que precede muchos años atrás desde el enfoque de humanización de las penas en el siglo XIX.

En concordancia, el art. 5º plantea que es función de la pena brindar seguridad¹⁵ al interno, con ello nos referimos a la satisfacción plena de las condiciones materiales básicas de existencia, como lo son alimento, vestido, salud entre otros. A su vez, un aspecto fundamental en este contexto es el factor educación, y desde un punto de vista analítico, uno de los más importantes si de “resocialización” se trata.

Finalmente, casi todo el resto del código se compone de lo que son las penas, de cuando se imputa una u otra, sobre la jurisdicción territorial y extradición, sobre la culpabilidad en delito etc...

En el nuevo código penal o ley 599 de 2000, a diferencia de los anteriores, las penas se clasifican en principales, sustitutivas y “accesorias privativas de otros derechos cuando no obren como principales”. Son penas principales la de prisión, multa y privativa de derechos que aparezcan en la parte especial como pena principal; son sustitutivas de la pena de prisión, la prisión domiciliaria, y de la multa, el arresto de fin de semana convertible en arresto ininterrumpido. Las demás son penas accesorias privativas de otros derechos” (Peña, 2002: 10).

¹⁴ ARTICULO 4o. FUNCIONES DE LA PENA. La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado. La prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión. (Art.4 Cód. penal Colombiano)

¹⁵ ARTICULO 5o. FUNCIONES DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD. En el momento de la ejecución de la medida de seguridad operan las funciones de protección, curación, tutela y rehabilitación. (Art.5 Cód. penal Colombiano)

2.4 Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y carcelario

Abordar el tema penitenciario, requiere adentrarse en la comprensión de las prácticas y relaciones que toman forma en las cárceles del país. En ese sentido, resulta importante abordar de manera general la Ley 65 de 1993, en la cual se expide el código penitenciario y carcelario, pues, ésta codificación es la que reglamenta y ordena las acciones del INPEC y en síntesis la función social de la cárcel desde la institucionalidad.

Este código, en concordancia con el código penal colombiano, Ley 599 del 2000, contempla en su extensión, el respeto a los derechos humanos como premisa básica en la aplicación de medidas de aseguramiento y penas privativas de la libertad.

En esa medida, de acuerdo a la función social de la cárcel, que se plantea en el art. 9 y 10¹⁶ de la Ley 65 de 1993 corresponde, en primera instancia, a cada centro de reclusión carcelaria proveer seguridad y prevención de peligro al interno para, en segunda medida, brindar un tratamiento con el fin de resocializar y rehabilitar al infractor de la ley penal, mediante varios ejes entre los cuales se encuentran, el deporte, el trabajo, el estudio, la espiritualidad, entre otros.

Redondeando un poco el asunto, el art. 2 (Legalidad) y el art. 4 (Penas y Medidas de seguridad) contempla que bajo ninguna circunstancia, ninguna persona podrá ser sometida a la privación de su libertad sin antes haber estado dispuesta ante las autoridades judiciales y de igual manera no se podrá aplicar ningún tipo de pena que no esté contemplada dentro de la codificación correspondiente.

¹⁶ ARTICULO 9o. FUNCIONES Y FINALIDAD DE LA PENA Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. La pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación. (Ley 65 de 1993)

ARTICULO 10. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO. El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario(Ley 65 de 1993)

Por otro lado, el art. 3 (Igualdad) contempla que dentro del modelo penitenciario, no se pueden establecer conductas discriminatorias por ningún motivo,¹⁷ pues, eventualmente los espacios carcelarios están destinados a la integración y convivencia. De la misma manera, con la Ley 1709 de 2014 se agrega a esta disposición el art. 3ª que establece el funcionamiento del modelo penitenciario bajo el mandato de “enfoque diferencial” con el cual se establecen principalmente medidas de protección a poblaciones discapacitadas, identidad de género, orientación sexual diversa etc.

Dentro de las funciones y mandatos que significan la cárcel en Colombia, uno fundamental, es el respeto a los derechos humanos, en ese sentido la Ley 1709 de 2014 plantea:

Artículo 5°. Respeto a la dignidad humana. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral.

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto.

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. (Art. 5 Ley 1709 de 2014)

Es importante precisar, de acuerdo al anterior precepto, que dentro del modelo penitenciario actual y por lo menos desde la Cárcel Modelo, las condiciones de reclusión de los internos están siendo vulneradas, aun cuando la carencia de recursos, y en el caso específico como la infraestructura, sanidad, alimentación, entre otros, son absolutos y ello no implica una justificación a dicha situación.

De igual manera, vale la pena citar algunos fragmentos de la sentencia T-388/13 de la Corte Constitucional, acerca de las cosas inconstitucionales que se materializan en la cárcel, pues evidentemente muestra una realidad absolutamente diferente, a lo que se plantea desde la normativa.

¹⁷ ARTICULO 3o. IGUALDAD. Se prohíbe toda forma de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Ley 65 de 1993)

La violencia al interior de las prisiones es un asunto que compete a muchos sistemas penitenciarios y carcelarios en el mundo, pero en especial a aquellos que se encuentran en situación de hacinamiento. La sobrepoblación carcelaria, por sí misma, propicia la violencia. El hacinamiento penitenciario y carcelario lleva a la escasez de los bienes y servicios más básicos al interior de las cárceles, como un lugar para dormir. Esto lleva a que la corrupción y la necesidad generen un mercado ilegal, alterno, en el cual se negocian esos bienes básicos escasos que el Estado debería garantizar a una persona, especialmente por el hecho de estar privada de la libertad bajo su control y sujeción. (CRISIS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO-Problemas de hacinamiento, inseguridad y criminalidad, T-388/13)

En las condiciones de hacinamiento y deterioro de la infraestructura penitenciaria y carcelaria, así como de los servicios que se presentan en cada establecimiento, la posibilidad de que se den tratos crueles, inhumanos e indignos aumenta notoriamente. La deshumanización de las personas en los actuales contextos carcelarios es evidente. Las condiciones en que son mantenidas las personas privadas de la libertad, por ejemplo, suelen ser relacionadas con las condiciones en que existen algunos de los animales relegados en nuestra sociedad a los lugares de suciedad. Por ejemplo, las personas que son sancionadas dentro de los establecimientos de reclusión, en ocasiones, son sometidas a condiciones inhumanas e indignantes (CRISIS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO-Problemas de tratos crueles, inhumanos e indignos, T-388/13)

A la violencia en el encierro en la región, se suma la violación grave y sistemática del derecho a la salud. El estado de salud personal, que de por sí se ve amenazado por la reclusión, está expuesto a graves riesgos cuando, además, existen condiciones insalubres, sin higiene y con la posibilidad de sufrir agresiones a la integridad física y mental. La falta de protección a grupos especiales de la población como las mujeres, los hijos de mujeres en prisión o las personas extranjeras, también son un mal que afecta a la región latinoamericana. Los derechos de estos grupos diferenciales suelen ser desatendidos ante la falta de recursos y la incapacidad de atender, al menos, al grueso de la población. (CRISIS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO-Violación grave y sistemática del derecho a la salud, T-388/13)

Este contexto, permite comprender que las crisis del modelo carcelario y penitenciario Colombiano se debe principalmente a una violación sistemática de los derechos humanos a las personas reclusas y privadas de la libertad, aspecto que se ha agudizado con el devenir histórico del país.

2.5 Modelo Penitenciario Colombiano. Siglo XIX y XX

2.5.1 Siglo XIX

El Modelo Penitenciario Colombiano del siglo XIX fue producto de un proceso político y administrativo débil, durante los periodos “conservadores” de dicho siglo el castigo principal aplicable era la pena de muerte y durante los periodos “liberales” era la privación de la libertad, ya sea solo con el fin de confinar o de realizar trabajo forzado.

“La cárcel fue una institución que generó desconfianza e inquietudes en los albores del orden republicano y fue bastante criticada por su fragilidad, evidenciando un defecto de la nueva administración de justicia” (Villegas, 2006:17).

Sin embargo, se hace necesario resaltar las acciones encaminadas por el General Santander en los inicios del siglo XIX. En aquella época pensar la cárcel como un medio para aplicar justicia era absurdo, aun así se empezaba a considerar el tema con cautela¹⁸.

Desde comienzos de la Primera República, fundamentalmente con el Decreto del Libertador expedido en 1828, se dispuso la creación en las capitales de provincia de presidios correccionales y casas correccionales para mujeres, para castigar a aquellos individuos que infringieran las normas de policía o cometieran delitos. (Mercado, 2014:15)

Fue Bolívar en aquella época, quien dispuso desde la administración estatal la necesidad de generar una cárcel en la capital y una casa de corrección para mujeres que cometieran delitos. Las penas aplicadas además podían sugerir trabajo forzado para el Estado independientemente de si su condición era esclavista u hombre libre.

En la administración de Santander, paralelo a la formulación del código penal de 1837 se reglamente el presidio Urbano. Con este antecedente Campuzano anota:

Con la expedición del Decreto Reglamentario de los Presidios Urbanos, del 5 de enero de 1837; el Decreto de formación de distritos penales, del 17 de abril de 1838; la Ley que estableció Casas de Castigo, del 30 de mayo de 1838; el Decreto que reglamentó la administración de cada establecimiento, del 17 de abril de 1839, entre otros, fue la primera vez que la República detalló el funcionamiento de una Organización Carcelaria y esto serviría de punto de partida para posteriores reglamentos (Campuzano, 2000: 93)

Ahora bien, la pena privativa de la libertad durante el siglo XIX se podía cumplir en diferentes instituciones u órdenes, y ya que durante los órdenes liberales se institucionalizó un modelo federal, eran en las organizaciones locales quienes administraban estos lugares de confinamiento. “La local era la cárcel municipal en cada poblado con categoría de distrito municipal; la cárcel del cantón o de circuito que comprendía un conjunto de cárceles locales y el presidio que era el organismo de máxima jerarquía” (Campuzano, 2000: 98 citado por Márquez).

¹⁸ Ver: Ley Sobre Organización y Régimen Político y Económico de los Departamentos y Provincias de la República, año de 1825.

Además durante esta época, la vagabundería y la disfuncionalidad eran fuertemente penalizadas, por ello la creación de casas de trabajo, *entorno al trabajo artesanal diferenciando sexos*, fueron escenarios de reclusión y castigo comunes durante la época republicana. El trabajo forzado siempre se realizaba fuera de los lugares de reclusión por ende no existía un verdadero confinamiento en estos modelos carcelarios.

En la coyuntura existieron dos modelos de presidio implementados durante la primera mitad del siglo XIX: “El primero, es decir, el presidio colonial-republicano perduró hasta mediados del siglo XIX, mientras que el segundo, diseñado para la privación de la libertad en función de la obra pública rigió desde 1837 (Aguilera, 2001:9 citado por Márquez).”

Es importante resaltar que la infraestructura destinada para suplir este modelo de administración de justicia en la época era débil, pues en muchas ocasiones eran los mismos pobladores en sus contextos específicos quienes construían los lugares de confinamiento, en la mayoría de casos con materiales como el “bambú”, en otros casos el Estado dotaba edificios¹⁹ para tal fin como conventos o casas de la época. “Para el año 1870 la situación carcelaria era crítica y se agravaba por la falta de edificios óptimos para tal fin y la fuga de presos era el pan de cada día.” (Márquez, 2009:202)

Hacia mitad del siglo, se intentaba reestructurar el modelo penitenciario pues era el debate administrativo y las disidencias entre las elites políticas, factores que dificultaban la articulación de un modelo penitenciario fuerte.

Las reformas de medio siglo reestructuraron el sistema carcelario a su manera y este estuvo conformado así; dos instituciones de carácter nacional, presidios y establecimientos de reclusión; y, como instituciones de carácter regional o de provincia, la casa de prisión en la capital, la cárcel de circuito y la cárcel de distrito parroquial; a esta conformación habría que sumar una nueva institución: La penitenciaria (Campuzano, 2000:98)

Debido a la poca seguridad de las cárceles ubicadas en los cascos urbanos y asentamientos durante la República, que como consecuencia habían disparado los índices de fuga de presos, se generaron a partir del año 1870 “Las colonias penales” y se

¹⁹ La Ley 200 de 1871 expide la conformación de las Colonias Penales. El decreto 21 de 1873 extermina Las casas de reclusión. (Ver Campuzano. 2000 “El sistema carcelario en Antioquia durante el siglo XIX”)

exterminaron las casas de reclusión.²⁰ De igual manera en la coyuntura de dicho decenio se empezó a pensar a nivel Estatal la necesidad de una penitenciaria central que estuviera a la par del ideario Moderno Europeo y Estadounidense, por lo cual se inicia en 1784 la construcción del Panóptico de Bogotá.

La primera cárcel “moderna” de Colombia se inaugura en el año de 1878 a pesar de haber estado en la nebulosa política del país desde el año 1945, pues fue en el gobierno de Tomas Cipriano de Mosquera que se elaboraron los planos de la cárcel que 30 años después quedaría terminada. Sin embargo, el presupuesto destinado al proyecto no suplió todas las necesidades, tal era el caso que hasta 1890 el penitenciario aun necesitaba un adecuado sistema eléctrico y un acueducto que mantuviera la higiene en el establecimiento; a partir de 1948 abriría sus puertas como Museo Nacional.

“Las obras iniciaron entre marzo y octubre de 1874, bajo la dirección del arquitecto Francisco Olaya, quien siguió los planos dejados por Thomas Reed durante la administración de Tomas Cipriano de Mosquera...Las obras tardaron alrededor de cuatro años. El panóptico de Bogotá fue inaugurado en 1878.” (Garzón, 2010:13)

El siglo XIX fue un largo y tortuoso periodo en materia penal para el país, la fuga de presos, las malas condiciones de salubridad, la débil infraestructura y en general la poca organización y administración, hicieron que el sistema penitenciario colombiano se formara en una precariedad absoluta.

Para el periodo 1890 y 1894, existieron en Colombia once establecimientos de castigo, entre ellos una Cárcel para Mujeres bajo la regencia de las Religiosas del Buen Pastor, establecimientos financiados con fondos nacionales en los cuales se confinaban únicamente a los condenados a penas de prisión y reclusión. (Mercado, 2014:19)

²⁰ Ley del 6 de mayo de 1863: Los Estados independientes podían decidir sobre edificios abandonados en sus territorios, extinción de comunidades religiosas o desamortización de bienes de manos muertas. (Ver Constitución de Rionegro 1863)

2.5.2 Siglo XX

El siglo XX empieza con la disposición y reglamentación de las colonias penales, estas en realidad por las bajas condiciones de vida que ofrecían, estaban destinadas y planeadas para el control de los individuos que se perfilaran como de alta peligrosidad y reincidencia.²¹

Desde el gobierno de José Vicente Concha, se expidió la Ley 35 de 1914, que crea la Dirección General de Prisiones, con la cual se reestructuró y focalizó la administración penitenciaria. El financiamiento y la organización estaban en una cabeza.

Con la Ley 20 de 1933, se reglamenta el nuevo código penal colombiano, el cual debido al posicionamiento administrativo y legislativo del ideario liberal de la época, fundamenta su aplicación en la necesidad de reformar el sistema penitenciario con miras a la reeducación de un individuo que ha cometido algún delito. Este código estuvo fundamentado en la escuela antropológica Italiana y se basó en el “Proyecto preliminar del Código Penal para los delitos, de Ferri de 1921 y en el Reglamento italiano para los Institutos de Prevención y Pena, autoría de Rocco y Novelli del año de 1931.” (Bruno, citado por Mercado, 2014:51)

Esta nueva percepción de lo que debería ser un sistema penitenciario exigía que hubiera sanidad, y tratamiento²² dentro de las acciones del modelo penitenciario, aspecto que era bastante dificultoso pues la infraestructura no lo permitía; lo importante es comprender que este fue un modelo importado, es decir un concepto que operaba en una infraestructura moderna Europea. Sin embargo, la década de los 30²³ sería un momento importante para avanzar en dicha materia, al respecto Cecilia Mercado agrega: “En esta época hay un auge de la construcción de establecimientos carcelarios: penitenciarías,

²¹ Mediante el Decreto 624 de 1906, y las Leyes 62 de 1912 y 54 de 1913. Quedan definidas como lugares de cumplimiento de pena o deportación a donde se envían los individuos más peligrosos en materia penal, además de reos reincidentes de hurto, robo, extorsión o secuestro, y vagos o rateros y a diferencia de otras instituciones de tipo carcelario, existen desde la antigüedad (Mercado, 2014:22)

²² “servicios sanitarios completos, sistemas modernos de higiene, laboratorios de psicología y antropología, celdas cómodas y modernas con sus servicios para el reposo nocturno, ampliación y establecimiento de talleres... sueldos de personal en sus diversas categorías...” (Bruno, citado por Mercado, 2014 :52)

²³ Picota, Palmira, Popayán y la Cárcel de Cúcuta son algunos ejemplos de este nuevo panorama carcelario.

cárceles de distrito judicial y colonias penales y agrícolas por parte de la Dirección General de Edificios Nacionales” (Mercado, 2014: 57)

De otro lado, y al parecer paralelo al crecimiento del sistema penitenciario, el crimen en Colombia hacia mitad del siglo XX es preocupante, los índices crecen abruptamente y demuestran que a pesar de los avances el modelo carcelario no da abasto.

Se comienza a cambiar la concepción de que el “entorno criminal” no era un factor de la biología, si no del contexto social. Expone cómo el hacinamiento no es un problema actual, éste empieza a desarrollarse cuando se descuida el Sistema Penitenciario, en ese momento la situación llegó a tal extremo, que ya no había establecimiento alguno que pudiese recibir mayor número de presos (Mercado, 2014:61)

Hacia los años 50 el país estaba azotado por una debilidad política y económica, el conflicto bipartidista, el fenómeno del narcotráfico y el surgimiento de grupos alzados en armas, demostraban el conflictivo contexto Colombiano. En el año 1953 sube Gustavo Rojas Pinilla a la presidencia con una proyección social; en el tema carcelario era evidente la debilidad infraestructural, las condiciones eran precarias y el tema estaba en boca de la política nacional. “El Gobierno del General por intermediación del Ministro de Justicia, reconocía el atraso que había en materia carcelaria en el país y la necesidad de hacer una reforma para mejorar la situación en la misma” (Mercado, 2014:66)

Para aquella época se sostenía que se debía reformar el código penitenciario de 1934, porque el problema radicaba en el contexto social en el que se cometían los delitos y ese era el punto que debía ser atacado, sin embargo no se hacía gran cosa en materia legislativa.

Entonces se habló de los presos enfermos, sin adecuados tratamientos médicos; hacinados en locales...; con tuberculosis avanzada, en estado de contagio, y sin lugares para su aislamiento y curación... y en la más deprimente ociosidad. Gobernantes anteriores habían comenzado unas construcciones carcelarias en diversos sitios del país que se habían interrumpido por falta de recursos... equipos para construcción de calzado, algunos de los cuales estaban inactivos. La venalidad y la corrupción en la dirección de los establecimientos había arruinado la industria carcelaria, y así las deudas de las penitenciarías al comercio de Bogotá y de otras ciudades del país ascienden a cientos de miles de pesos. La inseguridad en las cárceles, ya por las deplorables condiciones de las edificaciones respectivas; por la ínfima paga de los guardianes; por el escaso número de estos; por la falta de armas para la vigilancia, e incluso por la tolerancia dolosa de los Directores Alcaldes, todo ello facilitaba la evasión permanente de los reclusos (Zea citado por Mercado, 2014 :67)

Ya en la década de los 60, el problema carcelario giraba en torno a un común denominador, denominado “hacinamiento”, con lo cual se desencadenaban una serie de consecuencias referidas a reincidencias, enfermedades y violaciones de derechos humanos que afectaban a los prisioneros, no había respeto por las condiciones básicas de existencia. El panorama carcelario era el espejo del conflicto social, político, económico y cultural que atravesaba el país.

En el año de 1964 se reforma el código mediante el Decreto ley 1405/3 que adiciona la normatividad expedida por la ONU en el contexto penitenciario. “Esta reforma tuvo como fundamento el espíritu de la asistencia social y jurídica del recluso, su capacitación y la organización de los funcionarios de las prisiones.” (Mercado, 2014:76) Y además reorganizó el contexto carcelario.²⁴ Por otro lado, se reglamentó la “carrera penitenciaria” con la cual se buscaba que los funcionarios que trabajaran dentro del sistema carcelario tuvieran capacidades idóneas para el factor “resocialización”; con este antecedente nace la Escuela Penitenciaria Nacional, Enrique Low Mutra, con la cual se buscó capacitar a la guardia carcelaria para el buen desempeño de sus funciones con los valores éticos y morales dispuestos por el gobierno.

Así avanzaría el sistema penitenciario colombiano, sin grandes cambios, con infraestructuras hacinadas y altos índices de criminalidad, la violencia política en Colombia durante la segunda mitad del siglo XX dejaría miles de muertos, entre ellos políticos, líderes sociales, etc. La Constitución de 1991 significó para el panorama Colombiano la apertura al reconocimiento de las minorías, el respeto e igualdad de derechos para todos y para el modelo penitenciario la oportunidad de adquirir autonomía administrativa y financiera.

Mediante el decreto 2160 de 1992 se crea el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) con el cual se dio autonomía administrativa y financiera al orden carcelario del país, el cual se organiza mediante Regionales; este aparato administrativo

²⁴ Los establecimientos de reclusión se clasificaron en: penitenciarias, cárceles militares, cárceles de circuito, cárceles de distrito, reclusiones de mujeres, colonias penales y anexos psiquiátricos. Ver: UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO: INSTITUTO ROSARISTA DE ACCIÓN SOCIAL. Desarrollo del sistema penitenciario y carcelario colombiano entre 1995 y 2010, en el marco de las políticas de Estado a partir de las sentencias de la Corte Constitucional. Bogotá D.C.: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, 2011, p. 32.

aun opera, y es el encargado de la elaboración y aplicación de los planes y proyectos carcelarios de orden nacional. La mayoría de cárceles Colombianas están bajo su jurisdicción incluyendo las colonias penales.

En el año de 1993 se reforma el código penal colombiano, se formaliza la administración de los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional (ERON) por parte del INPEC y se propone una renovación en materia penal conforme a los órganos y directrices internacionales en materia de derechos humanos, se clasifican los tipos de infractores y acorde a ello la pena y su tratamiento. Sin embargo el hacinamiento sigue azotando la infraestructura sin solución alguna, para el 2002 el modelo carcelario colombiano ofrecía 168 infraestructuras, pero estas no estaban en condiciones de operar satisfactoriamente. Se expide un nuevo código en el año 2000 con la Ley 599. A la fecha las condiciones carcelarias siguen en depresión y precariedad total.

2.5.3 Cárcel La Modelo de Bogotá

La cárcel Nacional Modelo de Bogotá, fue inaugurada en el año de 1960 en el barrio de Puente Aranda, sin embargo su historia se remonta al año de 1937, cuando se proyectó su necesidad por las condiciones carcelarias de la época, que eran deplorables y no soportaban la cantidad de internos que contenía en aquel entonces el Panóptico de Bogotá, primera cárcel “moderna” del país.

Durante su primera época estuvo ubicada en un predio de la antigua Hacienda El Triunfo, cuya construcción comenzó en 1937. En un comienzo se le conoció como Cárcel del Distrito Jorge Eliécer Gaitán. Cumplió el papel de suplir las deficiencias de cupo del antiguo Panóptico de Cundinamarca. (Mercado, 2014: 177)

En el año de 1956, con la compra y destinación de un lote en el barrio de Puente Aranda²⁵ al sur occidente de la ciudad, se consolida su construcción y abre sus puertas en 1960, posicionándose como la cárcel masculina más importante de la capital.

El establecimiento cuenta con cinco pabellones en forma de cruz cada uno a su vez, con cuatro plantas de 16 pasillos y 30 celdas en cada uno de ellos. Su área de Máxima Seguridad, se compone de tres pasillos con capacidad para 10 internos. (Mercado, 2014:178)

²⁵ Sus límites son: al norte con la calle 20 y la línea de los Ferrocarriles Nacionales. Al sur con una zona popular constituida por casas, la iglesia del sector y la calle 13. Al oriente con la carrera 55, un sector popular y al occidente con la carrera 62. (Mercado, 2014: 178)

Esta cárcel tiene la particularidad de que está destinada para la reclusión de personal sindicado o en proceso de juicio y condena, por ello es una cárcel de movilidad y transición de personal constante.

Se caracteriza por la movilidad que tiene su población, hecho que dificulta el manejo de cifras exactas de población y realiza un mayor trabajo de recepción de personal por parte autoridades policivas y judiciales y por eso se le cataloga en términos generales, como una cárcel de transición con capacidad para albergar unos 2000 reclusos. (Mercado, 2014:178)

Con estos datos históricos de esta cárcel, procedemos a contextualizar su formación interna y las condiciones que la caracterizan, para comprender con mayor amplitud el concepto y práctica de resocialización que cobra vida en este establecimiento.

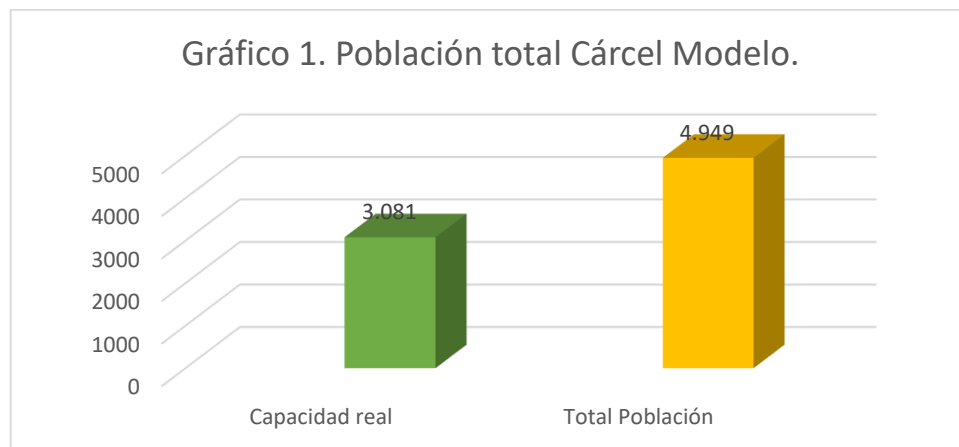
3. Capítulo 3. Análisis y resultados

3.1 Condiciones sociodemográficas Cárcel Modelo de Bogotá.

Para comprender de fondo las dinámicas y realidades que cobran vida en La Cárcel Modelo de Bogotá, en primera instancia es importante tener una visión respecto de sus condiciones sociodemográficas, para lo cual analizaremos un derecho de petición de información solicitado al INPEC,²⁶ del cual extrajimos información para la realización de unas tablas y gráficos que permitan una aproximación al conocimiento de las condiciones generales de esta cárcel.

Tabla 1. Población Internos Bogotá.						
Establecimiento	Capacidad real	Total Población	Hacinamiento	Total sindicados	Total condenados	Total
Cárcel Modelo	3.081	4.949	60,60%	3.016	1.933	4.949

Fuente: SISIPPEC WEB, 31 Enero de 2017

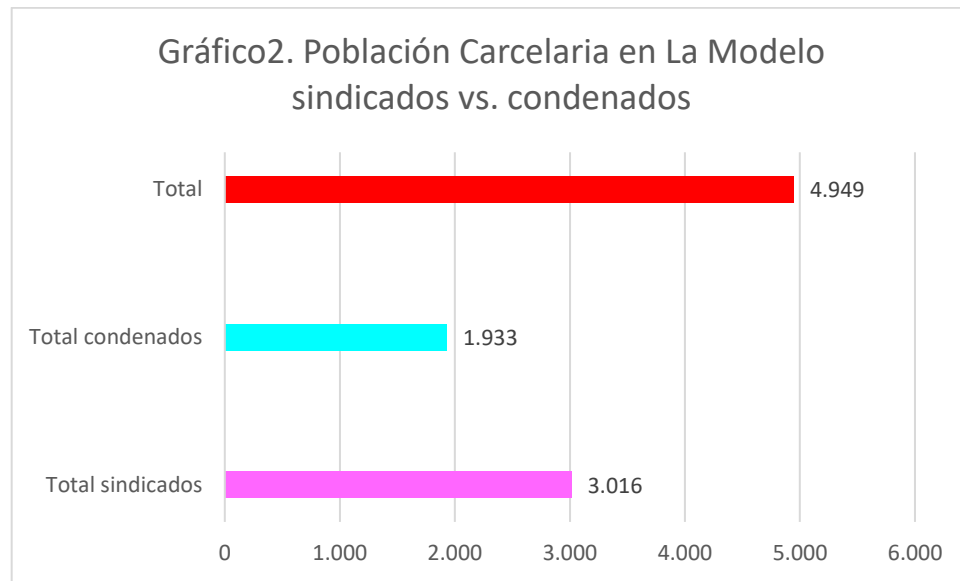


Fuente: Ilustración 1 realizada por el investigador con base en datos de la Tabla 1 otorgada por el INPEC

La Tabla 1 en concordancia con el gráfico 1 muestra que la cárcel Modelo de Bogotá presenta un índice de hacinamiento del 60,60%, este cálculo se obtiene de acuerdo a la diferencia resultante entre, la capacidad de alojamiento del establecimiento que es de 3.081 internos y su contraste con la capacidad total de la población que a enero de 2017

²⁶ Ver en anexos: Derecho de petición de información para investigación radicado el 07-02-2017 y repuesto el 01-03-2017 con radicado No. 2017EE0001900.

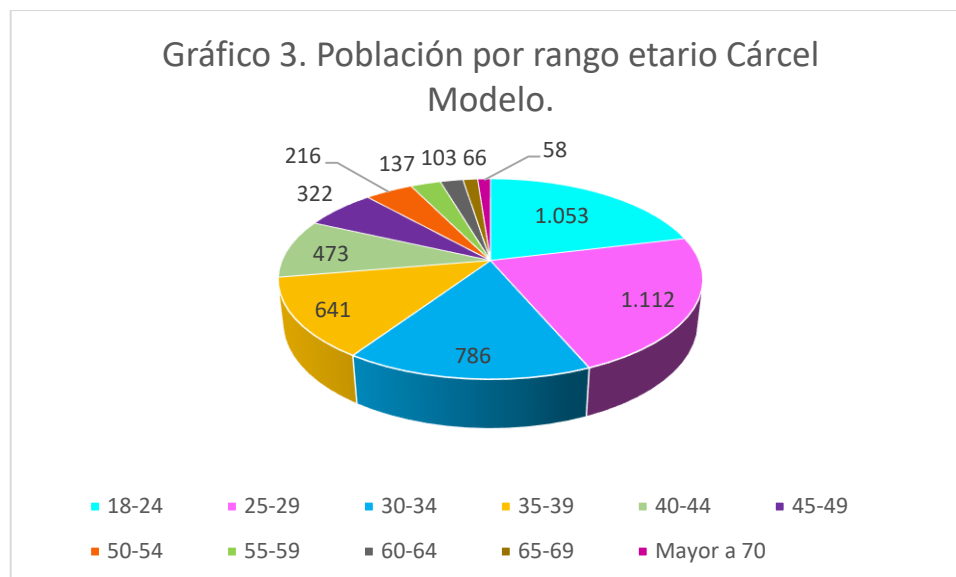
era de 4.949 internos, operación que arroja un total 1.868 internos que están excediendo la capacidad del establecimiento.



Fuente: Ilustración 2 realizada por el investigador con base en datos de la Tabla 1 otorgada por el INPEC

El gráfico número 2, de acuerdo al total de la población, muestra la división en términos de condición legal de los individuos reclusos. Como bien se había expuesto anteriormente, esta cárcel tiene la condición de estar dispuesta para la reclusión de población sindicada, aspecto que arroja un dato de 3.016 internos en dicha condición para un total de 60,94%. Por otro lado, el total de la población condenada a enero de 2017 son 1.933 internos para un total de 39.05%. De esta información se podría inferir, que el factor jurídico en cuanto a condena y disposición de cargos penales a la población sindicada, es débil y lenta, pues no existe resolución de los conflictos y pleitos legales en que están inmersos los reclusos.

Tabla 2. Población Internos Bogotá, por Rangos Etarios.							
Grupo Etario	18-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	Subtotal
Cárcel Modelo	1.053	1.112	786	641	473	322	4.369
	50-54	55-59	60-64	65-69	Mayor a 70	Subtotal	TOTAL
	216	137	103	66	58	580	4.949
Fuente: SISIPEC WEB, 31 Enero de 2017							

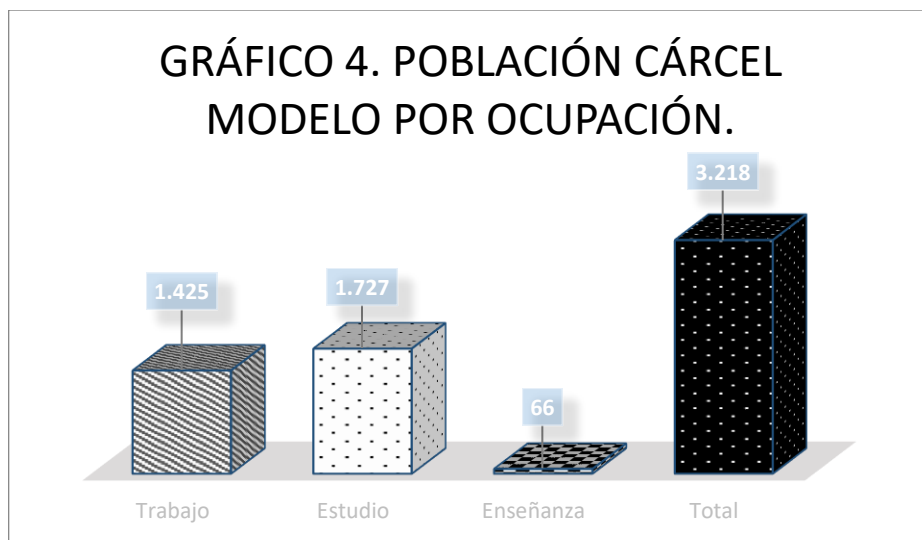


Fuente: Ilustración 3 realizada por el investigador con base en datos de la Tabla 2 otorgada por el INPEC

La Tabla número 2 y el gráfico número 3 nos arrojan datos acerca de las edades que tienen los internos de la cárcel la Modelo de Bogotá a enero de 2017, de esta información es importante precisar, que los dos grupos etarios más jóvenes que comprenden las edades de 18 a 24 y 25 a 29 son los más grandes con un total de 2.165 internos y que de acuerdo al incremento de la edad la población reclusa va disminuyendo. Esto muestra que la Cárcel Modelo de Bogotá en su mayoría está habitada por individuos jóvenes. Es decir más del 50% de la población con lo que nos referimos a 3.592 internos tienen menos de 40 años.

Con esta información se podría inferir, que los índices delictivos por lo menos desde el contexto que evidencia la cárcel Modelo de Bogotá, se concentra y producen con mayor fuerza en los más jóvenes, quienes se podrían perfilar como una población vulnerable frente a las personas con mayor trayectoria de vida, quienes por cuestiones de tiempo podrían tener mayor experiencia y aprendizaje.

Tabla 3. Población de Internos, por trabajo, estudio y enseñanza.						
Establecimiento	Trabajo	Estudio	Enseñanza	Total	DIFERENCIA	
Cárcel Modelo	1.425	1.727	66	3.218	4.949	1.731
Fuente: SISPEC WEB, 31 Enero de 2017						



Fuente: Ilustración 4 realizada por el investigador con base en datos de la Tabla 3 otorgada por el INPEC

La tabla número 3 y el gráfico numero 4 nos orientan acerca de la ocupación de los internos al interior de la cárcel a enero de 2017, aspecto importante, pues además de ser parte del esquema resocializador de la cárcel es un modo de descuento a la condena impuesta. De los datos se puede ver que la mayoría de internos se ocupan en labores de estudio con un total de 1.727 es decir 34.89%, siguiéndole un total de 1,425 internos ocupados en labores de trabajo para un total de 28,79%; finalmente, 66 personas que corresponde al 1,33% se han ocupado en labores de enseñanza a sus compañeros internos.

De acuerdo al total de la población que habita al interior de la cárcel, hay una diferencia de 1.731 personas, es decir 34,97% de los reclusos no están realizando actividades de ningún tipo.

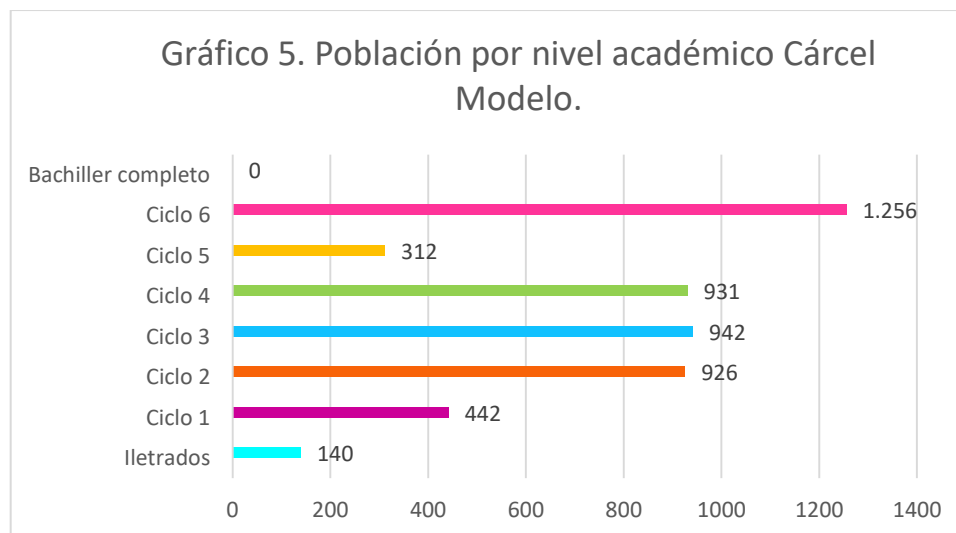
De esta información se puede inferir, primero, que la mayoría de la población reclusa ocupa su tiempo diario en actividades de formación, sin embargo se puede ver en contraste con la tabla 4 que aunque 1.727 internos se encuentra estudiando, ninguno ha terminado su bachillerato. En segunda instancia, se evidencia que 1.425 internos están trabajando, de lo cual se puede deducir que la vida al interior de la cárcel exige de alguna manera, la consecución de recursos para la actividad cotidiana. Según datos otorgados por el INPEC las actividades que ocupan a esta población son las siguientes:

TABLA 1.	
Actividades Productivas	Actividades Ocupacionales
Expendio	Industria de la Madera
Panadería	Artesanías
Asadero	Telares y Tejidos
Elementos de Aseo y Plan ambiental	Manualidades
	Pintura
Nota: Esta información fue suministrada por el INPEC mediante la pregunta ¿Qué proyectos educativos y productivos están a disposición de los internos durante su resocialización?	

Fuente: Tabla realizada por el investigador con base en la información de Actividades productivas y ocupacionales otorgada por el INPEC

Tabla 4. Población Internos Bogotá, por Nivel Académico.						
Establecimiento	Iletrados	Ciclo 1	Ciclo 2	Ciclo 3	Ciclo 4	Subtotal
		Grado 1-2-3	Grado 4-5	Grado 6-7	Grado 8-9	
	140	442	926	942	931	3.381
	Ciclo 5	Ciclo 6	Bachiller completo	Subtotal	TOTAL	
	Grado 10	Grado 11				
	312	1.256	0	1.568	4.949	

Fuente: SISIPPEC WEB, 31 Enero de 2017



Fuente: Ilustración 5 realizada por el investigador con base en datos de la Tabla 4 otorgada por el INPEC

Mediante la tabla número 4 y la gráfica número 5, se puede observar el grado de escolaridad en que se encuentran los internos de la cárcel Modelo de Bogotá a enero de 2017. De esta información es importante precisar, primero, que los internos recluidos en su totalidad, no se han inmiscuido en los procesos de educación superior SENA y UNAD que dispone el INPEC para formación técnica y profesional respectivamente.

Es de anotar que según la clasificación del INPEC, la formación se divide en ciclos²⁷, en ese sentido parten del hecho de que en este establecimiento hay 140 personas “iletradas”²⁸ correspondiente al 2,82% de la población, hay 1.368 personas con un 27,64% en los ciclos 1 y 2 correspondiente a la educación primaria y 3.441 personas con un 69,52% en los ciclos 3, 4, 5 y 6 correspondiente a la educación secundaria.

Tabla 5. Distribución de Pabellones en el Establecimiento Carcelario de Bogotá.	
Cárcel Modelo de Bogotá.	
Internos	Patio
935	PAT4
17	PATNUEVOMILENIO
42	PAT
39	PAT3A
635	PAT1B
107	PATPILOTO
557	PAT1A
1	PATNUEVOMILENIO
38	PAT UNIDAD SALUD MENTAL
616	PAT2A
656	PAT2B
5	PATGUARDIAEXTERNA
3	PAT
261	PAT3
879	PAT5
130	PATTERCERA
32	PAT6
17	RANCHO EXTERNO

²⁷ EL INPEC desarrolla el programa de Educación Formal para adultos establecido en el Decreto 3011 de 1997 y la Ley 65 de 1993, mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados” (Derecho de petición INPEC, 2017: 4)

²⁸ (...) así mismo es obligatoria la asistencia al programa “Alfabetización” de aquellos internos identificados como iletrados. (Derecho de petición INPEC, 2017: 4)

4970
Fuente: SISIPPEC WEB, 28 Febrero 2017.

La tabla número 5 muestra que la cárcel Modelo se compone de 18 “pabellones” los cuales a febrero 28 de 2017 alojaban un total de 4.970 internos, 21 más que al 31 en marzo de 2017 que según el INPEC alojaban 4.949.

3.2 Vida en la cárcel Modelo de Bogotá

Con los datos anteriormente descritos y en concordancia con nuestro objetivo específico número 2 que implica -Conocer las prácticas, actividades y relaciones en las que se basa el proceso resocializador al interior de la cárcel La Modelo de Bogotá desde la mirada del ex prisionero- se realizará una descripción del diario vivir en este establecimiento, mediante un reportaje titulado “Encarcelados” realizado por Jalis de la Serna para ATRESMEDIA TELEVISIÓN en España,²⁹ en el año 2013.

“Aterrizamos en la capital del mayor productor mundial de cocaína” es la frase con que inicia este documental, aludiendo a una cifra de 218 ciudadanos españoles detenidos en nuestro país. Para el 2013, según datos del documental, se registraban entre 59 y 60 españoles presos en la Cárcel La Modelo, principalmente por delitos relacionados con “correos de la droga” como lo menciona el reportero y como coloquialmente se conoce en Colombia “mulas”.

La realización de este documental, que estuvo avalado por el sindicato del INPEC, se hizo con el fin de conocer y evidenciar para la televisión española, la situación de los presos españoles encarcelados en Colombia, de los cuales la gran mayoría se encuentran detenidos en la cárcel Modelo de Bogotá, “un establecimiento donde habitan 6.000 personas aunque fue construido para 3.000” y donde para aquel entonces “habían suspendido, por orden judicial, la entrada de más internos” según palabras del reportero.

Las imágenes que se muestran en este documental, permiten evidenciar varios factores que se han mencionado a lo largo de este análisis; en primera medida, las condiciones de

²⁹ Ver en: <https://www.youtube.com/watch?v=JvBqWh-v0ZQ&t=1929s>

hacinamiento son evidentes, los patios están a punto del colapso y es evidente que no hay espacio para la cantidad de internos que recluye el establecimiento, tal como lo dice el guardia guía de los reporteros españoles, “son 60 personas quienes custodian 5.500 internos”, posteriormente alude a la cifra de “un guardia por cada 100 internos”, aspecto que muestra el desbalance de la situación, según la guardia del INPEC en este establecimiento.

En un primer momento, cuando en el documental se muestra el lugar donde reparten la comida, expresa el reportero, “donde el funcionario ve peligro, nosotros vemos hambre, mucha hambre...” e imagen seguida se puede apreciar una fila realmente extensa que hacen los internos para obtener su almuerzo, el reportero español anonadado por la situación frente a sus ojos las denomina como “colas de racionamiento”.

Posteriormente se dirigen al Patio del pabellón 5, el cual es descrito por el funcionario del INPEC como un lugar donde están recluida la delincuencia común. Se puede ver en estas imágenes mucha población joven en condiciones de hacinamiento, son reiteradas las amenazas contra los reporteros y la guardia durante el trayecto, “baje la cámara, apague la cámara, ojo con esa cámara”, se puede escuchar repetidamente entre los internos, quienes en su gran mayoría ocultaban su rostro o asustaban a los reporteros para que dejaran de filmar aquellas imágenes.

Entre algunas de las cosas más importantes que resaltan a la luz con estas imágenes, es la insalubridad a la que están expuestos los internos, por ejemplo con “cañerías rotas” dentro del patio y sin “retretes” en los baños, aspecto que la guardia permite ver a los reporteros quienes deducen de aquella situación que “hay un grave riesgo de contraer enfermedades” en dichas condiciones de vida diarias. El guardia guía expone que en muchas ocasiones y en vista de que en las celdas y pasillos no hay baños, las necesidades fisiológicas de los internos son satisfechas con “botellas” y “bolsas” las cuales son depositadas en las canecas de basura o tiradas por la ventana al día siguiente, dando cuenta de que no existe un correcto tratamiento de los desechos humanos en el penal.

Por otro lado, el acceso a agua potable dentro del establecimiento es mínimo, por lo cual los reclusos se han tenido que ver en peligro ya que en una imagen bastante diciente, se puede ver como los internos recogen agua de unas tuberías rotas que botan y botan agua sin ningún tratamiento especializado y que según el funcionario terminan combinándose con las aguas reposadas de las cañerías y demás.

Acto seguido, se evidencia como los mismos internos reclaman ante las cámaras de los reporteros la degradación que tienen que vivir día a día, y el poco o nulo acceso que existe a los servicios básicos de vida, tirados en el suelo, durmiendo en el pavimento, en medio del desorden se puede ver un ambiente tenso y cansado para estas personas que según las imágenes, ni siquiera cuentan con un comedor para recibir sus alimentos. “Acá hay una mafia” dice un joven recluso y se va a la “contada”.

Posteriormente, los reporteros se dirigen al patio en que están reclusos los ciudadanos españoles, quienes para aquel entonces compartían el espacio destinado para las personas que presentaran problemas mentales, es decir el “anexo psiquiátrico”, allí charlan y exponen que las condiciones en que están reclusos son precarias a pesar de la ayuda que destina la embajada para su proceso de reclusión que aproximadamente son \$100.000 pesos mensuales; se quejan de la comida que tienen que consumir y muestran sus celdas a los reporteros, a quienes exponen que para poder vivir allí con un pequeño televisor, un horno improvisado y unas cuantas pertenencias deben pagar una suma de dinero mensual, en la cual está implicada la misma guardia del establecimiento y que por otro lado para un gran puñado de los españoles reclusos esta solventada por sus familias en España.

A las cuatro de la tarde, posterior a la “contada” cierran los pasillos y todos los reclusos quedan confinados en su celda, en las cuales pueden vivir hasta más de 5 personas, en un espacio realmente reducido, y si no corren con tal suerte, en el pasillo, donde la improvisación representa su única posibilidad de descanso.

4. Capítulo 4: Análisis del proceso de resocialización en la Cárcel La Modelo desde la mirada del ex interno.

Obedeciendo a lo dispuesto en nuestro objetivo específico número 3 que implica - Determinar cuál es el impacto en el cuerpo y la subjetividad de los ex prisioneros a partir del proceso de resocialización que imparte La Cárcel la Modelo de Bogotá.- se realizará un análisis desde la información obtenida a través del trabajo en campo.

Antes de entrar en materia se hace necesario revisar algunas nociones que maneja el INPEC frente al asunto en cuestión; para esta institución, la resocialización es un tratamiento médico³⁰ que pretende que la persona que ha infringido en delito o ha sido sindicado de delito, dos cosas muy diferentes, sea recluida en un lugar específico bajo unas condiciones de vida controladas y supervisadas, que según los organismos internacionales y la misma legislación Colombiana, deben ser “dignas” y funcionales a un modelo de tratamiento con fin de reeducación y adaptación al contexto donde se cometió el “delito”.³¹

Lo cierto es que la situación penitenciaria y carcelaria en Colombia, se encuentra en un punto crítico por un común denominador que se presentó durante todo el siglo XX y hoy deja como consecuencia un modelo penitenciario desbordado. El hacinamiento es un fenómeno que ha determinado totalmente como se imparte un proceso de reclusión carcelaria y para el caso Colombiano es un elemento clave en la cultura de violencia en que se ha estructurado en el modelo carcelario impartido. Una cárcel puede ser el reflejo viviente de la situación social de un país.

Volviendo a la línea propuesta en principio, el proceso resocializador colombiano, consiste en la reformatión conductual del penado, para ello, primero se le quita la libertad, segundo se confina en un lugar de reclusión y tercero se le ofrece un modo de vida bajo unas reglas específicas.

³⁰ Ver en la pág. 12 del documento.

³¹ ARTICULO 14. TERRITORIALIDAD. La ley penal colombiana se aplicará a toda persona que la infrinja en el territorio nacional, salvo las excepciones consagradas en el derecho internacional. (Art. 14 cód. penal Ley 599 2000)

En la cárcel, las actividades cotidianas coordinadas por el INPEC se realizan en tiempo cronometrados, con ello se logra estandarizar una rutina de vida³²; tomar tres comidas, acceso a baños en la mañana, acceso a patio para esparcimiento, trabajo para quienes se posicionen y acceso a espacios de formación son algunos de los factores a los que se someten los internos cada día en la cárcel, bajo la supervisión de la guardia INPEC, tal como lo expone en el derecho de petición,

El alcance de estos procesos resocializadores, a través de la ocupación laboral, para ambos establecimientos como para los demás, es la **preparación para la vida en libertad**, procurando ofrecer oportunidades de reinserción a la sociedad y al mercado laboral. En el **tema educativo**, el alcance esperado es que el interno resignifique sus instalaciones mentales y asuma el rol de ciudadano competitivo, con sentido lógico y exprese positivamente su interactuar consigo mismo, con la familia y la sociedad (Derecho de petición INPEC, 2017: 5)³³

Esta perspectiva que maneja el INPEC, muestra que el proceso de resocialización carcelario impartido en Colombia, se enfoca y se materializa desde una perspectiva funcionalista de la vida social, tal como el funcionamiento de un sistema que se organiza de acuerdo a unas expectativas y se ejecuta por medio de unos roles.

En concordancia, el INPEC en el derecho de petición, expone que este proceso es apoyado por sectores externos, desde el espacio público por ejemplo con El SENA, La UNAD, El Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación; y desde el sector privado, en la vinculación laboral mediante el modelo de “maquila”. “El proceso de resocialización es competencia de las Instituciones Penitenciarias y Carcelarias, algunas instituciones públicas y privadas actúan como acompañantes desempeñando el rol de **RED SOCIAL DE APOYO**” (Derecho de petición INPEC, 2017: 5)

³² Al respecto, Foucault en su análisis de disciplina y cuerpos dóciles en Vigilar y castigar expone “No es la primera vez, indudablemente, que el cuerpo constituye el objeto de intereses tan imperiosos y tan apremiantes; en toda sociedad, el cuerpo queda prendido en el interior de poderes muy ceñidos, que le imponen coacciones, interdicciones u obligaciones. Sin embargo, hay varias cosas que son nuevas en estas técnicas. En primer lugar, la escala del control: no estamos en el caso de tratar el cuerpo, en masa, en líneas generales, como si fuera una unidad indisociable, sino de trabajarlo en sus partes, de ejercer sobre él una coerción débil” (Foucault, 1975: 125) Pues es finalidad de instituciones como la cárcel homogenizar y controlar bajo ciertos parámetros, haciendo maleable a los individuos que allí intervienen.

³³ Esta es la respuesta que dan al cuestionamiento depositado en el derecho de petición que dice: ¿Cuáles son los alcances de esos proyectos a nivel educativo y laboral después de su proceso de resocialización? (Ver proyectos en la Tabla realizada por el investigador. Ver en la pág. 59)

Con estos antecedentes, procedemos a analizar la información obtenida en campo, realizando un triángulo analítico entre la misma, en contraste con la teoría y la interpretación sociológica propia, aspecto que abordaremos a través de nuestras categorías y conceptos propuestos en el marco teórico de la investigación, haciendo la salvedad, de que la información obtenida no está supeditada a la teoría y que evidentemente podrán surgir factores de análisis externos a los contemplados en principio.

Antes de entrar en el análisis grueso de esta investigación, es importante hacer salvedad, justificado en nuestro trabajo de campo, que el análisis no se puede supeditar únicamente a la cárcel Modelo, pues, eventualmente y según la información recogida, la vida de un interno en Colombia no se reduce a su estadía en un penal, por el contrario y según los casos analizados, hay situaciones en que los internos van de un penal a otro durante toda su condena, sometiéndose a diversidad de condiciones y vivencias.

Para este trabajo de investigación, se contó con la participación de 5 hombres ex internos, TALADRO de 43 años quien estuvo recluso 12 años por secuestro, BUÑUELO de 43 años quien estuvo recluso por hurto, SIN NOMBRE de 41 años quien estuvo recluso más de 10 años por homicidio, JHON quien estuvo recluso 1 año por hurto y JUAN de 37 años quien estuvo recluso 12 años por homicidio. Sin embargo, en las conversaciones detalladas en el diario del campo, influyeron más personas, quienes también atravesaron por este proceso principalmente por 3 delitos hurto, concierto para delinquir y homicidio.

Ahora bien, y para contextualizar un poco la realidad de estas personas, es importante resaltar que todos coincidieron en que existe en su formación, con lo que nos referimos a su socialización primaria, una situación familiar desfragmentada, y que eventualmente esa fue la apertura a un mundo de posibilidades; muchos crecieron sin sus padres o los dejaron en un tiempo determinado y por ende tuvieron que empezar a ver por sí mismos, inmiscuyéndose en un mundo de trabajo y “rebusque” a edad temprana.

En articulación, la mayoría de sujetos entrevistados resaltaron su procedencia de barrios populares con estratos 1, 2 y 3 como los son San Mateo, Soacha, Bosa, y el Bravo Pérez; lugares que históricamente han estado inmiscuidos en proceso de delincuencia común y

que además se caracterizan por estar inmersos en procesos de marginalidad, urbana, social y cultural.

4.1 Vida en el modelo carcelario Colombiano desde la visión del ex interno

“No pues llegan diciendo que les toca su “plancha” y su plancha nunca les toca. Allá toca es pagar. Allá hay gente que manda.” (Grupo focal GAS, 2017: 1)

La vida en la cárcel es un “sufrimiento constante” la inseguridad, la insalubridad y principalmente la soledad, son factores diarios en la vida cotidiana de un interno, por lo cual se apuesta día a día a sobrevivir, muchas veces, apenas con lo necesario. Tres comidas diarias, levantarse a las 6, ir al “choque” o baño, ir a estudiar o a trabajar, y si no hay esas opciones “patinar”, es decir caminar todo el día en el patio, para a las 4 quedar encerrado en la celda o en el pasillo si no se tiene “plancha” es la vida cotidiana de un interno en la cárcel Modelo.

De igual forma, y como en todo lugar, el dinero es un factor fundamental, ya sea para poder tener su propia celda o cosas tan simples pero tan necesarias como el papel higiénico³⁴; por tal motivo, si no se tiene una familia o personas que desde afuera colaboren económicamente, el rebusque se vuelve un elemento clave en la convivencia y vida diaria de un interno.

Pero la plata en efectivo allá son las tarjetas, los pines, son esas tarjetas pá llamar. ¡Si ve! Allá todo se comercializa como si fuera diferente, todo es caro, es el rebusque de todo el mundo. Y esa es la manera de vivir y convivir de todo el mundo, de subsistir, DE SOBREVIVIR. (Grupo focal TALA, 2017: 2)

El Banco es una persona que allá hace sus transacciones por teléfono desde la calle, entonces yo soy el banco y hay gente que necesita plata allá adentro, ¿para qué?, pá la droga, pal vicio, pá comer, pá comprarse una comida bacana, pá todas esas cosas se necesita plata en efectivo (Grupo focal BUÑUELO, 2017: 2)

³⁴ “Es lamentable ver como las personas que se encuentran en prisión deben acudir a una acción de tutela para hacer valer sus derechos, derechos que se encuentran consagrados en la Constitución Política, por tanto el Estado debe brindar las garantías necesarias para su cumplimiento, independientemente de la situación social, laboral, racial en la que se encuentren las personas, pero es más lamentable aun, la posición de los juzgados que resuelven en primera instancia estas tutelas, pues las niegan reconociendo que este es un problema social que tienen la mayoría de las cárceles de Colombia, y por tanto estas personas a las que se les dicta medida de aseguramiento deben acogerse a la situación actual carcelaria.” (Mayorga, 2015: 28)

Difícil, allá se vive a sobrevivir, y si usted está solo es peor, porque allá todo es plata. Mucha gente vive con lo que les dan sus familias, otros con lo dejan afuera antes de caer, pero allá la vida es cara y todo es mierda. La verdad que volver allá sería lo último que desearía. (Entrevistas SIN NOMBRE, 2017: 14)

Subsistir en una cárcel, implica para un interno buscar los medios o modos de conseguir el “cash”, por lo cual, el juego de azar es una de las prácticas de mayor utilidad, no en vano, en la cárcel, una deuda es un compromiso de vida o muerte. “Pues allá la vida se vuelve monótona, a veces uno consigue socitos y con ellos parcha hace algo pá pasar el día, mucho juego... las cartas, parques, hasta el ajedrez uno gasta sus días así.” (Entrevistas SIN NOMBRE, 2017: 15)

El juego es una forma de subsistir porque allá una moneda es muy valiosa, para lo que sea, lo que usted necesite, puede ser desde un cigarrillo hasta papel higiénico, y todo es caro. Por eso es que allá las apuestas son el día a día, y no solo en parqués, en cartas, en domino, en todo... hasta en el fútbol. (Entrevista BUÑUELO, 2017: 16)

Como se había mencionado anteriormente, la inseguridad juega un papel fundamental en el diario vivir de estas personas, por una razón fundamental, en la cárcel todo el tiempo se juega a una guerra de poderes, por lo cual, cuando una persona llega a un centro de reclusión, debe de inmediato escoger un escenario de participación, con lo que nos referimos a identificarse con su grupo igual o personas semejantes. Habría que entender un poco, que en este universo social, la historia personal juega un papel trascendental, algo así como, “quien fuiste en la calle, serás en la cárcel”.

Allá, eso la vida se la da usted, usted no puede ser ni el más guevo ni tampoco el más gonorrea. ¡Si ve!, tratar de no comprometerse en nada, entre menos se comprometa mejor, a mí por eso me fue bien, porque no me gustó comprometerme en nada. (Grupo focal TALA, 2017: 7)

Ahora bien, el contexto de la cárcel, se construye a partir de las personas que lo conforman, sus historias y percepciones, en ese sentido y teniendo en cuenta el contexto colombiano, el conflicto armado que se tejió en el país durante todo el siglo XIX, ha sido un factor determinante en la construcción social del modelo penitenciario colombiano, por lo cual y procurando evitar conflictos que significarían la muerte para muchos, el INPEC a cargo de la situación, divide a la población reclusa de acuerdo a sus antecedentes en el conflicto anteriormente mencionado.

Yo recorrí 10 penales, yo estuve en Cali, en Palmira, en Popayán, en el Bordo, en la Picota, en Acacias, en Combita, en la Pola, en Puerto Triunfo y en La Dorada, entonces

usted llega allá y hay patios de paramilitares, de guerrilleros, de sociales, sociales que son, los ladrones los que van por hurto, por homicidio pero son muchachos que tienen pensamientos que yo llego a la cárcel pero no me vuelvo paramilitar, pues porque uno tiene sus bases, por ejemplo usted coge una carrera... (Entrevista JUAN, 2017: 32)

Es decir, que de acuerdo a su vida delictiva, usted ocupa un lugar dentro del esquema de la cárcel, y de igual manera no puede pretender optar a los otros espacios, ya que ese mismo estilo de vida que se ha escogido lo define en sus prácticas cotidianas, aspecto que lo diferencia y no lo hace acorde a los otros esquemas que conviven en la cárcel, sin embargo también se puede ver una pérdida de identidad asemejada a la pérdida de los espacios acordes para su aplicación, es decir la identidad puede variar de acuerdo al entorno en que se sumerge el interno y con quien se relacione al interior de la cárcel, mostrando la debilidad y variabilidad de su subjetividad, pues, además debe entrar en estas variaciones por cuestiones de sobrevivencia.³⁵

Sí, de acuerdo a lo que usted les diga porque pues los paramilitares no les gusta el desorden, ellos lo ven desordenado y le dan garrote.

❖ Entrevistador: ¿Qué es desorden?

Desorden es comportarse mal, que no le cumplió las reglas, que por ejemplo no escupa en el piso, que no bote basura, que si lo hizo lave los baños, si ve. Yo decía, pues de pronto es un pensamiento erróneo... que si yo nunca le hice aseo a nadie porque le voy hacer aseo a ese poco de manes, porque eso es un poco de mierda, esos baños son llenos de excremento, entonces yo me iba para donde los sociales porque allá nadie me manda. (Entrevista JUAN, 2017: 32)

En el caso de La Modelo, los patios se diferencian y estructuran casi del mismo modo, sin embargo existen otras variables, como por ejemplo el anexo psiquiátrico, el cual está destinado para las personas con problemas mentales, de igual manera patios específicos para personas con enfermedades venéreas que puedan transmitirse por contacto sexual.

Los espacios se dividen de norte y sur, el norte pues como se escucha, es el patio donde pues se vive depende si usted tiene plata, si tiene plata usted vive bien, el sur es sur, la convivencia entre el sur y el norte es que en el norte hay paracos, guerrilleros y en el sur es delincuencia común, hurto, extorsión de todo así. Ehhh... se vive... el patio del norte hay patio de anexo que es de los locos, patio de violadores se divide el 1a que es patio de violadores, el 2B es patio de Paracos, el 2a es patio de Guerrilleros, el patio 1a es delincuencia común el quinto y el cuarto lo que es sur, sur es delincuencia común total. (Entrevista JHON, 2017: 26)

³⁵ La realidad subjetiva siempre depende, pues, de estructuras de plausibilidad específicas, es decir, de la base social específica y los procesos sociales requeridos para su mantenimiento. (Berger y Luckmann, 1986: 193)

Grosso modo, este es un contexto de cómo son las relaciones que se establecen en la cárcel, y a su vez cómo se estructuran de acuerdo a condiciones, un aspecto que se hace necesario resaltar, de acuerdo a la multiculturalidad que encierran estos establecimientos, es que las cárceles de otros lugares diferentes a la ciudad de Bogotá, se construyen a partir de “regionalismos” con lo que nos referimos a conflictos por el lugar de procedencia. “De los equipos de Bogotá, eso se ve también en la cárcel, el regionalismo, la madre. Usted llega de rolo a una cárcel y de una le quieren buscar el quiebre.” (Grupo focal TALA, 2017: 11)

4.2 Derechos Humanos en el modelo carcelario Colombiano

Frente al panorama de los derechos humanos en modelo penitenciario y carcelario colombiano, es necesario hacer énfasis en que como Estado Social de Derecho, Colombia está en la obligación de proteger a los internos, sin embargo el contexto muestra otra situación, y tal como se evidencio en el trabajo de campo, muchas veces un interno tiene mayor posibilidad de demandar a un Estado que no lo protegió que a la persona que lo agredió, sea otro interno o un guardián, dentro del penal.³⁶

Respecto a la violación de los Derechos Humanos, pienso yo que uno primordial es la salud, pues porque usted está enfermo y usted se puede morir donde este porque allá no hay un trato digno de salud, la comida un derecho más que... (Silencio) es una mierda, allá la comida es una mierda, eso la verdad el sabor de la comida es sabor a “alcanfor”, eso es una pepa eso es para que usted no tenga relaciones dentro de los internos, no falta la loca, no falta el que sea deschavetado o algo así o violador o (x). Pienso yo que el trato digno hacia una persona, un ser humano no lo hay, el derecho usted a estar durmiendo como se debe dormir un ser humano no lo hay, porque el que tiene plata vuelvo y lo repito vive cómodamente, vive en su celda, tiene sus cosas, se vive de todo, se tiene de todo ósea si usted tiene plata tiene su teléfono, no pasa a “wimpi” porque tiene su “pinche”, pinche es lo que tienen comida callejera cotidianamente, allá hay un almacén pero eso no se abre todos los días, ese almacén es cuando la familia de uno le consigna (x) plata y usted pasa al almacén con su “TD” el TD es el número que le dan a uno al entrar a la cárcel (XXXXX) era mi número, ese número es el que pasa usted al almacén si tiene plata si le han consignado

³⁶ Se establece que existe ausencia de políticas gubernamentales, que garanticen la correcta aplicación del Sistema Carcelario y Penitenciario en Colombia dentro del margen de un Estado Social de Derecho, aun cuando desde el año 1998 mediante el fallo de tutela 153/1998 proferido por la Corte Constitucional, en cabeza del Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, se ordena al INPEC, al Ministerio de Justicia y de derecho y al departamento nacional “un plan de construcción y refacción carcelaria tendente a garantizar a los reclusos condiciones de vida dignas en los penales, con la vigilancia de la defensoría pública y la procuraduría General de la Nación (Mayorga, 2015: 30)

“10 mil 20mil 50 mil 100mil” usted según eso hay diferentes cosas, pero igual allá hay enlatados, pan, galletas y (x) hasta ahí no más. (Entrevista JHON, 2017: 29)

En concordancia, abordar esta problemática sin tener en cuenta los derechos humanos, que además están contemplados en el código penal colombiano en articulación con los estatutos regulatorios internacionales de la ONU, sería un aspecto que dejaría corto alcance interpretativo en esta investigación, además porque según la información recogida en campo, esta fue una perspectiva constantemente citada por nuestra población objeto de estudio.

En primera media, la salud es un tema trascendental, ya que eventualmente por el grado de hacinamiento y las deficientes estructuras carcelarias, por lo menos en el caso de La Modelo que es una estructura antigua, los internos se ven expuestos a un amplio número de enfermedades, teniendo en cuenta que allí se recluyen muchos internos con enfermedades venéreas y terminales, como el VIH, SIDA, Sífilis y que eventualmente las relaciones sexuales existen y son una realidad dentro de los establecimientos, incluso con accesos carnales violentos. Además de ello las condiciones ambientales de las cárceles pueden propiciar el esparcimiento de plagas como en el caso de los chinches, el dengue, entre otras. Por otro lado, y debido al exceso de uso de tabaco, hay personas que sufren y mueren de tuberculosis, aspectos para los cuales no existe un debido tratamiento. Allá se vulnera la salud, porque a veces usted está allá y no hay médicos que lo atiendan, no hay drogas y a veces hay epidemias y eso en la televisión no lo dicen. (Entrevista JUAN, 2017: 49)

(...) yo conocí en el patio donde yo viví chinos con sífilis, con sida, pero entonces usted ya sabe que ellos están contagiados pero entonces usted los trata porque eso no se va contagiar por hablar pero no eso es de ellos, ya si de pronto el muchacho se siente muy mal se lo llevan y le dan “ensure” (Entrevista JUAN, 2017: 38)

Según este concepto, es evidente que el “ensure” que es una bebida para la nutrición, no es un “tratamiento” adecuado para enfermedades de carácter terminal, lo que por otro lado evidencia que existe una vulneración total del derecho a una salud digna y pertinente.

Por otro lado, la alimentación también es un factor invisible en esta coyuntura, pues todos coincidieron en que los alimentos que proporciona el INPEC dentro de los

establecimientos penitenciarios, muchas veces no son aptos para el consumo humano pero les toca comerlos porque es la única manera de sobrevivir.

❖ Entrevistador: ¿Qué es lo peor de allá?

La comida, los baños, todo. Es que allá no hay vida. (Grupo focal BUÑUELO, 2017: 18)

¡No pésima, pésima! Allá a usted le dan un desayuno, pan, un pedazo de salchichón y un vaso de café. El almuerzo, unas lentejas o lo que sea desabrido, arroz desabrido, y la comida lo mismo. Hasta le duele la barriga, a usted lo encierran a las 4 de la tarde y a las 6 usted está así, de esa hambre en esa celda desesperado, y patine y patine. (Entrevista JUAN, 2017: 38)

Todos los aspectos anteriormente mencionados, son muestra de la degradación de la dignidad humana, las cárceles en Colombia no poseen una infraestructura plena que satisfaga a cabalidad condiciones materiales de existencia de sus internos, en esa medida los derechos humanos contemplados internacionalmente son totalmente vulnerados, pues, además de todo, el control y reglamento de los establecimientos es variable y muchas veces lo dirigen los propios internos, que dentro de sus jerarquías abusan de los más vulnerables y los controlan a su parecer.

(...) entonces también otra cosa es... como es que se decía... ehh como la dignidad, la dignidad de uno es inviolable, entonces allá se irrespeto mucho la dignidad, entonces la rompen, la violan, eso cogen a los muchachos y les dan unas pelas, allá usted no tiene dignidad humana (Entrevista JUAN, 2017: 49)

No marica en Valledupar en la Tramacuá, pero pá que más guevón. Esa es la más gonorra de cárceles que hay acá, de las que yo conocí esa... No si esa piroba es la peor, allá no hay derechos humanos, no había jurídica guevón, no le digo yo dure 30 meses y de esos dure como 20 pidiendo la libertad porque a mí me ponen la calle es el 10% si pilla y con el descuento y todo eso, entonces yo llego a Valledupar, en Tunja es que todo es relativo y uno después es que se da cuenta que todo lo maneja es el man de arriba. (Entrevista TALA, 2017: 24)

4.3 Cuerpo y Resocialización

Atravesar un periodo de tiempo en un establecimiento carcelario, implica sin duda alguna, ver la transformación corporal y cognitiva de un ser humano, pues, las vivencias, la forma de vida que se lleva en una cárcel y el significado que ello representa es una marca, recuerdo o como se quiera ver que trasciende para siempre, este argumento se simplifica tan solo en el hecho de tener un antecedente judicial, la vida social, laboral, cultural, familiar, académica entre otros, siempre se verá afectada y más aún si la estancia en este lugar es prolongada.

Pero no solo es una cuestión de la cárcel, la vida en delito siempre implicara una serie de peligros de los que una persona que se inmiscuya en este camino de vida nunca estará exenta.

“Yo tengo 13 disparos en mi cuerpo, pero no todo ha sido en la cárcel, ese solo fue una etapa. Es que la vida en la cárcel es como yo le digo sobrevivir. Y no falta el que quiera hacerle el quiebre a usted, sobretodo afuera, las cárceles de afuera son más gonorreas.” (Entrevista SIN NOMBRE, 2017: 15)

Ahora bien, un factor fundamental en la transformación del cuerpo y la mente, además de la alimentación deficiente, es el uso de drogas, este es un factor innegable de la vida en la cárcel según la información recogida en campo, pues todos los individuos que participaron de este estudio, han usado desde drogas blandas hasta duras. “Realmente yo solo consumo marihuana, pero allá hay de todo, eso va en gustos y en plata. Si usted tiene compra lo que quiera.” (Entrevista SIN NOMBRE, 2017: 15)

(...) se ve bazuco, se ve perico, se ve marihuana, pepas, pero la bazuca se ve es en el patio de los sociales, los paramilitares ni los guerrillos dejan echar bazuco, ni pepas, solo perico y marihuana, eso solo se ve allá pero es la perdición porque usted ve chinos llegar y cuando menos piensa usted los ve es cogidos fumando eso, endeudados, dándoles duro, hasta abusando de ellos, porque allá hay manes que tienen una mente perversa, que son locas, que son homosexuales; yo conocí un poco de locos que le decían Bermúdez algo así, y ese man le daba casa, carro, a los chinos en la calle pero se jartaba a los chinos. Son cosas que usted queda es traumatizado, pero usted es firme porque usted es un “hombre” y uno está en la convicción de que a usted cuando pequeño le enseñaron que las mujeres son para los hombres, yo dure 4 años allá pero sabe que nunca, prefería masturbarme. (Entrevista JUAN, 2017: 42)

En concordancia, el consumo y expendio de drogas es un negocio que hace parte del diario vivir de la cárcel, y son quienes lideran los patios y dirigen la vida de los internos quienes deciden que drogas, cuando y como se deben consumir. Además las comercializan y no permiten que nadie más lo haga acaparando este negocio.

Pero solo la marihuana que vendían ellos, a una libra le hacían dos millones de pesos, la madre! -S4. Y solo se podía fumar la marihuana que ellos vendían. -S2. A dos Lukas vendían baloncitos, de un casquillo y una nueve; si le pillaban marihuana a usted de otro lado, le daban duro, si le encontraban cuchillos le daban duro, entonces ese era el cartucho y usted solo podía fumar ahí. (Grupo focal, TALA y BUÑUELO 2017: 6)

Sustancias de todas se pueden consumir, pues allá en el patio de los paracos la entrada es la recibida, lo recibe a uno el pasillero pues porque el “tren” es la llegada de todos a los patios, se grita: “tren llegando tren subiendo” tren quiere decir 3 o 4 personas subiendo al patio de los pasillos, en cualquier pasillo que lo quieran dejar lo dejan, si usted llega recomendado... recomendando es si tiene “flecha” si tiene voz si tiene gente que lo pueda ayudar allá... usted llega recomendado entonces llega bien si no le toca dormir en el piso o llega a plancha,

entonces esa es la función... que hay droga hay de todo, hay marihuana, hay perico, “extracto” el famosos extracto es alcohol que entran las “mulas”, las famosas mulas, eso es extracto, de ron, de aguardiente, de cerveza, la cerveza allá es la chicha que se hace allá adentro... Ehhh cuando usted entra al patio lo primero que le dice el pasillero es ¿usted que fuma usted fuma no fuma?, ¿qué le gusta fumar?, acá hay luz verde para fumar marihuana y para echar perico, el momento en el que se ve echando pepas o bazuco se “descontrola”, que es descontrolar se saca la persona se saca así tenga celda así tenga plata se saca descontrolada para otro patio, ahí es donde viene el “debajo de cuerda” de los guardias pagando plata a los plumas para que saquen a la gente. (Entrevista JHON, 2017: 31)

Estos antecedentes muestran, que el cuerpo es sin duda alguna, la primera dimensión que sufre transformaciones a nivel físico y funcional, pues la mala alimentación genera desnutrición y el uso de drogas agota y deteriora la mente, por tal motivo se podría inferir que los procesos pedagógicos y educativos que hacen parte de la resocialización no funcionan, pues, los internos prefieren en mayor medida utilizar su tiempo en actividades diferentes como el juego y el consumo de drogas, además porque no existe una motivación para participar de dichos espacios, pues no son prioridad, ya que existe una desconexión entre estas actividades y la realidad que se vive al interior del penal.

Pues uno se vuelve flaco y más si usted fuma. Allá la comida es una mierda; el “wimpi” eso son filas larguísimas al lado de la mierda y le sirven a usted como si fuera mierda. Ahí queda el cartuchito que es donde la gente mete sus cosas. (Entrevista BUÑUELO, 2017: 18)

Pues bueno, porque si usted es juicioso se puede graduar y hace una carrera, créalo y usted puede mandar plata pá la calle, de lo que usted trabaje... pero como yo le digo yo mantenía muy aburrido, a mí me llamaban a estudiar, yo no iba, nunca desconté, mantenía peleando entonces eso le hace la estadía más larga, porque el descuento allá lo es todo, el estudio son 6 horas diarias, hay descuentos de 12 horas como son aseos, lo que es por fuera, reciclador, le dan varios aseos a usted y varios descuentos, hay para taller de carpintería y después del descuento le dan esparcimiento de deporte. (Entrevista BUÑUELO, 2017: 37)

Es importante resaltar, que el cuerpo es una dimensión de análisis total por parte del INPEC, el reglamento y control que se ejerce por parte de los funcionarios, por lo menos en la etapa de entrada al establecimiento es rígido y lo hacen con el fin de controlar e identificar cada característica del interno, aspecto que explica Foucault en sus escritos de poder y cuerpo desde la institucionalidad.

Bueno usted llega, y de una vez lo reseñan, la reseña son las huellas, le toman huellas de todos los dedos, le miran los tatuajes, le miran las cicatrices, ¡todo, todo! Yo una vez llegue a un Penal y me dijeron ¿Qué tatuajes tiene? Y yo no los dije ¿y que cicatrices? No les dije nada, entonces me dice la señora pero usted porque no me mostro la cicatriz que tiene en tal lado y tal otro, lo conocen. Entonces primero la reseña, después le toman foto, de ahí lo peluquean -Calveado- le pasan un uniforme, le pasan un overol “el overol es café con naranjado”. (Entrevista JUAN, 2017: 35)

Con este contexto, habría que preguntarse dónde está el factor “resocialización” que significa la existencia del INPEC y la función social de la cárcel; realmente y según todo este marco explicativo, para salir de ese mundo y de esa reproducción de modelos tendría que existir una real motivación por parte de las personas que atraviesan el proceso, una razón para durante 1 o 10 años de la vida valgan y signifiquen algo, la cárcel y todo lo que ello implica arrasa con la relaciones familiares, de amistad, de arraigo.

No, antes allá uno aprende más mañas, porque uno solo está rodeado de gente que consume drogas, toma, gente que trabaja desde allá, es que los teléfonos y el banco es una mafia, allá a usted lo matan si no les paga lo que ellos le pidan o haga lo que dicen, si usted es consumidor, usted solo puede consumir en lugares específicos y las drogas que ellos vendan, por lo general se ve marihuana, perico, pero también hay pepas, ácidos, hay hasta gente que mete pegante, (risas) esos apenas llegan en unas semanas se ponen gordos, porque se la pasan comiendo mierda. (Entrevista BUÑUELO, 2017: 18)

Yo lo tome como más que todo no se... un encierro de régimen... de reglas, mas no así como... también un castigo pues porque se priva de libertad uno, pero pienso yo que no es como para que uno ósea tome ejemplo o no sé cómo decirlo, ósea es más que todo digo yo como para que usted tome conciencia mas no se priva de drogas, de malas cosas, malas mañas porque usted aprende... se vuelve peor allá, no creo que sea una resocialización yo creo que es más bien no se... como un espacio que le dan a uno como para pensar mas no pues no es para que uno cambie sino pues porque uno aprende, ve muchas cosas, usted lo que quiera consigue, pues creo que no es una resocialización sino más que todo un encierro, un digámoslo así como se dice allá dentro es el “cementerio de los vivos”, pues porque usted allá adentro... todo el mundo se olvida de todo mundo eso usted vive su vida allá adentro, es un mundo pequeño es una ciudad pequeña se convive con mucha gente Ehhh pues pienso yo que pues lo dejo ahí pienso que no es una resocialización sino como más bien un castigo. (Entrevista JHON, 2017: 27)

En síntesis, habría que decir que la resocialización es un discurso que está latente en la cárcel pero no se ciñe al papel, tal como lo expone la legislación Colombiana y los organismos internacionales; la violación de derechos humanos y la reproducción de la criminalidad son factores latentes hoy en día en la gran mayoría de los establecimientos carcelarios del País, habría que dimensionar el conflicto violento que se ha instaurado en Colombia desde el siglo XVIII para comprender esta coyuntura y su génesis en un proceso histórico que ha vivido el país por varios siglos.

Yo le conté todo eso para que se alimente por lo que escogió ese tema, porque allá la gente no se va a resocializar, allá la gente sale peor, el 100 por ciento de las personas que están en libertad solo el 20 por ciento se resocializa y es porque buscan de Dios. Yo conocí a un hermanito que es pastor en Combita y él no ha recaído. (Entrevista JUAN, 2017: 44)

Bueno, yo le voy a decir algo, uno entra allá con eso, con esa inquietud que dice que en las cárceles se resocializa las personas y es mentira, porque allá hay más violencia, allá hay drogas, allá hay de todo, allá usted conoce gente, allá es delicado, porque si usted aprende de esa Universidad, porque eso es una Universidad de la vida, si usted aprende usted allá va volver. Yo conozco la mayoría de gente, de un 100% un 90% están allá metidos otra vez. Entonces uno dice “resocialización de qué” eso era lo que decían en las noticias hace poquito, dicen que los presos van a las cárceles a resocializarse y allá salen peor y yo lo he visto, yo porque realmente yo pague 12 años físicos, si ve y pues yo si quede fue traumatizado porque usted allá pierde su vida a mí me cogieron pelado. (Entrevista JUAN, 2017: 32)

Sin embargo, la cárcel independientemente de sus conflictos y consecuencias, es un espacio que obliga a pensar y reflexionar sobre la vida y sus consecuencias, el tiempo y la cotidianidad obligan a hacerlo, aunque ello no implica que sea para bien o para mal, cada quien desde su perspectiva de vida asume posiciones y de igual forma recibe y acoge el proceso.

Yo lo tome como más que todo no se... un encierro de régimen... de reglas, mas no así como... también un castigo pues porque se priva de libertad uno, pero pienso yo que no es como para que uno ósea tome ejemplo o no sé cómo decirlo, ósea es más que todo digo yo como para que usted tome conciencia mas no se priva de drogas, de malas cosas, malas mañas porque usted aprende... se vuelve peor allá, no creo que sea una resocialización yo creo que es más bien no se... como un espacio que le dan a uno como para pensar mas no pues no es para que uno cambie sino pues porque uno aprende, ve muchas cosas, usted lo que quiera consigue, pues creo que no es una resocialización sino más que todo un encierro, un digámoslo así como se dice allá dentro es el “cementerio de los vivos”, pues porque usted allá adentro... todo el mundo se olvida de todo mundo eso usted vive su vida allá adentro, es un mundo pequeño es una ciudad pequeña se convive con mucha gente Ehhh pues pienso yo que pues lo dejo ahí pienso que no es una resocialización sino como más bien un castigo. (ENTREVISTA JHON, 2017: 27)

(...) es un lugar donde usted aprende a valorar la vida, aprende a valorar las personas que lo quieren, aprende hacer un aseo, aprende a ser responsable, porque... usted está viviendo solo y si usted no es responsable con usted, se lo lleva... se lo lleva la cárcel, se lo lleva la droga, hasta entrega su cuerpo por vicio, allá el hombre... porque estamos halando es de Hombres... Allá hay chinos que por vicio... si, se volvían homosexuales. Ehhh que más no, la perspectiva que tengo es que es otro infierno yo diría, porque usted pierde su vida, pierde las personas que lo quieren, el amor de su mujer si ve, todo el mundo se olvida de usted, entonces y lo de resocializarse no... allá usted no se resocializa, allá conoce gente más mala. Allá solo sobrevive el más fuerte. (ENTREVISTA JUAN, 2017: 47)

Es decir, desde la perspectiva de lo que implica la resocialización, desde una visión personal e individual más allá de lo que significa desde la institución, este es un proceso autónomo y de reconocimiento propio de las acciones y la forma de vivir, en ese sentido es que se logra resignificar y configurar un estilo de vida.

...Entonces que si la resocialización puede existir, sí. Ellos le dan psicólogo, estudio, trabajador social, comunidad terapéutica, si usted es adicto pá que se resocialice y salga a la calle. Pero pues yo conocí muchachos y hasta señores que no le gusta hablar con nadie, tienen su maldad ya en el corazón, eso que usted les va hablar de Dios y lo tratan mal, entonces hay nada. Como le digo de un 100 por ciento se va a resocializar un 20 por ciento, el 80 por ciento siguen delinquiriendo porque la mayoría no Sabe trabajar, no saben nadad, si ve, solo hacen eso y ahí se mueren, mueren robando, mueren matando o mueren en la cárcel, terminan 20 años y toda la vida se le va allá. Pero yo digo que la resocialización pues véame a mí, yo me siento resocializado porque yo era un muchacho, pero no por la cárcel si no por mi voluntad, porque son cosas que usted no quiere volver a vivir, son cosas que le marcan su vida, si yo me he encontrado muchacho en la calle que no que estoy robando, que estoy haciendo esto, que vamos y yo ¡No!, yo les digo que estoy enamorado de esto de la calle, de mi mujer, de mi familia, tanto as años sin tenerlos a mi lado y usted por un arrancón de su vida vuelve allá, ahí si uno dice de que vale la vida de uno que vale, que vale, nada. (ENTREVISTA JUAN, 2017: 53)

Pero como se ha dejado claro a lo largo de todo este análisis, y justificado en la información obtenida en campo, lo que estas personas conocen es eso que luego afianzan en prisión, porque encuentran una población con la que comparten su realidad y que luego reproducen en su vida en libertad, pero no porque lo hayan aprendido en la cárcel sino porque es el continuo de sus historias, es decir, salen a ganarse la vida en lo que conocen y en lo que han encontrado significado durante toda su vida.

Si claro, usted no se imagina, pero esa plata es para fiesta, uno en este negocio farrea todo el tiempo, drogas, putas, lo que sea, cuando sea, donde sea, no existe un horario y eso fue lo que más me gusto. (Entrevista BUÑUELO, 2017: 16)

Estas son personas, que vieron fragmentada toda su vida familiar, varios perdieron el cariño de sus seres cercanos, no vieron crecer a sus hijos por estar privados de la libertad, otros nunca tuvieron algo cercano a un núcleo familiar y al salir y encontrarse con este panorama, lo que queda es lo que siempre han conocido, reincidir, casi todos coincidieron en que no había motivación para hacer otras actividades diferentes a las conocidas, sus expectativas se conformaban de acuerdo a lo que los ha formado y significado como personas durante toda su vida.

De este análisis, es importante precisar que la vida en la cárcel es un proceso de marginalidad absoluto, Colombia en el marco de un Estado Social de Derecho, se ha constituido como infractor y vulnerador de derechos humanos, y esto, tan solo desde la perspectiva del modelo penitenciario y carcelario nacional, sin embargo, lo realmente preocupante, es que esta forma de acción está encarrilada por una política de Estado reproductora de la criminalidad, pues, si realmente se quisiera impartir un proceso

resocializador, se tendría que pensar en adecuar los espacios carcelarios, para que las actividades que el INPEC dice que hacen parte del proceso, estuvieran articuladas con la vida de la cárcel.

Es decir, estudiar y trabajar, no es una expectativa de los internos, pues sus prácticas cotidianas están orientadas a unos intereses diferentes, marginales, precarios.

La conformación de cuerpos dóciles, desnutridos y mentalmente ineficientes, es parte de esta política criminal auspiciada por el Estado, la reclusión carcelaria, según el INPEC, consiste en la resignificación del individuo para que sea acorde a la vida en sociedad, pero lo cierto es que el encierro y confinamiento en estos lugares, únicamente da paso, a la reproducción de un modo de vida en delito.

Existe en dicho sentido, un proceso de selectividad de confinamiento estructurado y en función de las clases bajas, para el mantenimiento de las clases altas. “una selectividad que es una característica constitutiva (y no un atributo accidental) de la política de la administración punitiva de la pobreza” (Wacquant, 2014: 201)

CONCLUSIONES

A través de este trabajo investigativo, se puede concluir que el modelo carcelario Colombiano es producto de un devenir histórico, sobre dos concepciones, castigo y pena, que se han transformado continuamente desde la conformación y delimitación del territorio que hoy conocemos como Colombia, además condicionado por sus disputas y coyunturas políticas.

En principio, mediante el legado colonial, la idea de controvertir un orden era castigada con penas sin retribución, es decir con todo el despotismo del caso a partir de los preceptos Europeos de los órdenes monárquicos. Con el nacimiento del Estado Nación y la conformación de un ideario moderno, que para nuestro caso específico fue transversal a la ruptura con el modelo colonial, se empezó a pensar en la humanización de las penas, además por la nascente e imperiosa necesidad de conformar legislaciones y leyes para regular y ordenar la vida social.

Cuando el territorio nacional se sumerge en los albores de la República, siglo XIX, se empieza a vivir una transición brusca del orden tradicional colonial a la idea de Estado Nación autónomo, tensión protagonizada por los poderes políticos y eclesiásticos, que para aquel entonces tenían gran impacto en las masas Neogranadinas.

Fue en esta dicotomía, en la que se tejió, un conflicto que sería determinante y totalmente condicionante para el nacimiento de un modelo carcelario en el territorio, disputa que aboliría en dos ocasiones la pena de muerte y llevaría a la construcción de una infraestructura carcelaria débil e ineficiente en el país.

Habría que resaltar, en este punto, que las codificaciones penales que se conformaron en el país, fueron en su mayoría producto de modelos extranjeros, España, Francia, Inglaterra y Estados Unidos fueron algunos de los ejemplos sobre los que se guió el orden legislativo del país para conformar las codificaciones.

Aspecto último, del que se puede inferir la débil funcionalidad del modelo penitenciario, pues, el contexto no era acorde a las directrices de dichas legislaciones, principalmente por la multiculturalidad y pluriétnicidad del territorio, ya que en muchas ocasiones dicho aspecto, dio paso a tratos irregulares y extralimitados a los infractores de la ley por

quienes impartían la administración de justicia en el país. Otro aspecto que no permitió un óptimo desarrollo legislativo y penal, fue que dichas legislaciones estaban pensadas en un contexto “moderno” es decir con Instituciones consolidadas, aspecto que para Colombia fue complejo por la desorganización y desarticulación política y económica.

Ahora bien, durante el siglo XX, el país se inmiscuyó en un conflicto político, bélico y social que se desencadenó en una serie de conflictos, problemas y tensiones, conformando una cultura de violencia y criminalidad que perduraría en el país por más de un siglo, por lo cual el modelo carcelario del país, durante esta época, se vio en una coyuntura de crecimiento desbordado, los conceptos de delito y pena, desde esta perspectiva tomaron una connotación de castigo al disidente, es decir contrario al orden nacional, lo que generó hacinamiento en los establecimientos carcelarios.

El bipartidismo que caracterizó al país, durante dicho orden, que además venía precedido, por la lucha de los defensores del legado colonial y sus detractores “ilustrados” durante el Siglo XIX, fue uno de los principales ejes de choque e incremento de la criminalidad; por otro lado hacia mitad del siglo XX se conformó en el país un conflicto bélico, que también alimentaría dicha coyuntura de disputa, lo que generó un crecimiento de la población carcelaria del país, que en aquel entonces solo contaba con una cárcel funcional, el panóptico de Cundinamarca, que sin embargo nunca logró afianzar un mecanismo de resocialización conductual pleno, desde la visión de retribución penal, tal como se plantea desde el ideario “moderno”, pues, las condiciones materiales de la misma nunca llegaron a ser óptimas.

Habría que dimensionar, que este problema, principalmente se formó a partir de dos falencias coyunturales. En primera medida, por la falta de articulación en una administración de justicia que unificara un orden u eje de acción de la ciencia penal en Colombia y, segundo, en la débil e inexistente capacidad de financiación que tuvo el modelo carcelario desde el principio.

En concordancia, el modelo penitenciario que se imparte hoy en Colombia, se ha desarrollado negativamente, sobre dos vertientes, violación de derechos humanos y reproducción de la criminalidad, pues, eventualmente y como se pudo evidenciar por parte de los participantes de la investigación, muchas veces, el orden y la jerarquía de la

cárcel está a cargo de los propios internos, quienes administran y regulan los espacios, dando paso a prácticas, que dentro del escenario institucional no se esperarían, como el manejo de armas y drogas, que es cotidiano en los establecimientos. No en vano, han salido a relucir escándalos por desmembramientos, descuartizaciones, asesinatos, y demás al interior de los penales, incluso a personas no reclusas, como por ejemplo en el caso de La Modelo que ingresaban como visitantes y nunca más volvían a salir; estos aspectos demuestran un poco el mal funcionamiento interno de los establecimientos carcelarios y sus dificultades organizativas.

En concordancia, resulta importante ver el papel del INPEC en este análisis, pues, la guardia en el ejercicio de sus funciones, según los ex internos, en ocasiones se ha extralimitado en sus acciones, propiciando escenarios de corrupción y vulneración de derechos, principalmente frente a la dignidad de estas personas, que dentro de la legislación colombiana y los organismos internacionales siguen siendo sujetos de derechos, independiente de los factores que los hayan llevado a un establecimiento carcelario.

En ese sentido, las condiciones que proporciona la cárcel, su habitabilidad, la alimentación, la sanidad, entre otras, son solo algunas de las variables, que día a día se vulneran y a las que sin más remedio, los internos se someten en un ejercicio de supervivencia.

Este contexto da paso a comprender, que el concepto de resocialización, desde la visión institucional, no es más que un discurso que existe para justificar la función social de la cárcel, aunque sin embargo no vaya a su fin último que es reintegrar o adaptar al sujeto a la normativa de su contexto.

Este precepto da paso a pensar, que el factor de quiebre o ruptura, se genera en el momento en que la Institución, en todo el esplendor de la palabra, no funciona en sus diferentes concepciones y visualizaciones, pues, el contexto donde se desarrollan no son los propicios.

Aspecto que se puede evidenciar incluso desde el contexto histórico propuesto, en el que se estableció, que la administración de justicia durante parte del siglo XIX y XX, estuvo

en total descoordinación porque, primero, se trabajó sobre modelos importados y, segundo, el contexto nacional se conformó sobre disputas políticas, guerras civiles y conflictos culturales que no permitieron una articulación de las instituciones primigenias como lo es el Estado Nación; condición que se replicó en el modelo carcelario.

Desde este enfoque, es pertinente debatir la funcionalidad de las Instituciones, pues se da por sentado que existe una operatividad óptima de dichos escenarios desde la noción sistémica. Sin embargo, como se pudo evidenciar a través de los participantes de la Investigación, la primera Institución que se fragmenta y empieza a generar consecuencias es la Familia, y si no funciona una institución primigenia, mucho menos una siguiente como la Escuela y peor aún, una más complejizada como la cárcel en la que confluyen personas sin ningún parentesco y sí muchas disociaciones como por ejemplo desde su formación personal como guerrilleros, paramilitares, delincuentes comunes, pacientes mentales o cual sea su caso.

Ahora bien, el hacinamiento que azota el modelo penitenciario colombiano y la ausencia de control por parte de la guardia en los mismos, ha sido garante de varias consecuencias para las personas que recluye, en primera instancia, la incapacidad de los espacios ha sido un elemento que ha propiciado corrupción y extorsión por parte de los internos “caciques” o “pasilleros” e incluso la guardia, según la información recogida a los internos de escasos recursos.

Estas condiciones de vida, por otro lado, han sido el motor para la transformación corporal de los internos, la desnutrición y diversidad de enfermedades que son aspectos latentes en el diario vivir de la cárcel, así como el consumo desmedido de drogas, y la no disponibilidad de espacios para sanidad y descanso, son elementos que significan para un interno la transformación de su cuerpo funcional y cognitiva y más aún cuando las condenas son prolongadas.

Es importante resaltar frente a esto, que para mal o para bien, el recurso financiero es fundamental al interior de los establecimientos, disfrutar de una buena comida, una celda, una cobija, una radio, un televisor o un libro son aspectos que solo se consiguen con dinero, por ende las transacciones económicas son una realidad al interior de la cárcel, pero como se mencionó anteriormente, también sirve para el consumo de drogas,

apuestas, juego, la extorsión y realización de “trabajos criminales” al interior de los establecimientos, aspecto que permite comprender la cárcel como un espacio de reproducción de la criminalidad más no aplacamiento de dichas conductas.

Habría que ver, que tan pertinente, es el manejo de dinero por parte de los internos dentro de los establecimientos, en comparación, con la participación del INPEC frente a la satisfacción de necesidades básicas y materiales de existencia de los internos, desde este análisis, se puede aseverar que es una condición pertinente por la depresión de los establecimientos.

Finalmente, un ex interno, es un individuo que después de pasar por un escenario de resocialización queda desprotegido y a la deriva, o cómo puede una persona con antecedentes judiciales, sea cual sea el delito, pretender integrarse a una sociedad que lo estigmatiza en el momento que quiere acceder a sus escenarios laborales, y más aún en un país con poca demanda laboral formal, pues, como en el caso de Juan, someterse al trabajo informal.

Todo este escenario, es producto final de una política de Estado histórica que incrementa la pobreza, reproduce la criminalidad y no brinda oportunidades a las personas de las escalas más bajas de estratificación, porque en síntesis, no son 5 personas quienes han atravesado por estos procesos de marginalidad, sino, por ejemplo en el caso de la Modelo casi 5.000 personas que hoy están viviendo la miseria de la cárcel para salir y encontrarse con un futuro desolador y sin oportunidades, en el que muchas veces, la reincidencia termina siendo el único camino, aunque no para todos, como en el caso de Juan, quien fue enfático en su cambio para bien, pero no por la resocialización carcelaria sino por autonomía propia.

Referencias Bibliográficas

- Morente & Domínguez (2009). Menores infractores en instituciones de reforma. Una mirada desde dentro. (Spanish). Revista Española De Investigaciones Sociológicas, (126), 71-106.
- Hierro (2012). Contribución al estudio de la delincuencia infantil y juvenil en Colombia. Revista Colombiana de Psicología; Vol. 7, núm. 2 (1962); 105-115; 2344-8644; 0121-5469.
- Alós, Jódar, & Miguélez. (2014). La inserción laboral de ex reclusos. Una aproximación cualitativa. (Spanish). Revista Española De Investigaciones Sociológicas, (145), 181-203. doi:10.5477/cis/reis.145.181
- COMIN, & RODRÍGUEZ (2013). Educación en prisión y reinserción social: La intervención musical desde un paradigma cognitivo-conductual. Educativo Siglo XXI, 31(2), 347-366.
- Wacquant. (2007). "La cárcel es una institución fuera de la ley" Conversación acerca de Las Cárceles de la miseria.URVIO - Revista Latinoamericana De Seguridad Ciudadana, (1), 153-160.
- Quiceno, Morales, & Cuellar. (2015). Imaginarios sociales del desarrollo humano, subyacentes en las políticas de resocialización de mujeres profesionales internas, en el centro penitenciario villa cristina, de la ciudad de armenia, Quindío, Colombia. Journal of Research of the University Of Quindío, 27(1), 9-20.
- Restrepo & Moreno. (2011). La conversión religiosa en los centros penitenciarios: el caso de "la blanca" de Manizales. Antropología y sociología: virajes, (13), 237-255.
- Nieto (2014). "No bastan muros de piedra para hacer una prisión" La vida cotidiana de los internos de la cárcel Villahermosa, Cali, Colombia. El Ágora USB, 14(2), 451-472.
- Bello (2013). Cuerpos encerrados, vidas criminalizadas: interseccionalidad, control carcelario y gobierno de las diferencias. Maestría tesis, Universidad Nacional de Colombia.
- Piñeros (2014) Diagnostico situacional asociado al ejercicio de la salud pública dentro del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano. Una mirada desde la óptica territorial y organizacional. Maestría tesis, Universidad Nacional de Colombia.

- Torres & Arias. (2011). La pedagogía crítica en la experiencia carcelaria de presas políticas Magis. Revista Internacional de Investigación en Educación, vol. 4, núm. 7, julio-diciembre, 2011, pp. 27-43 Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia.

- Ayala. (2015). Imaginarios sobre el tratamiento penitenciario en los internos e internas reclusos en establecimientos penitenciarios y carcelarios del área metropolitana de Bucaramanga. Subjetividad y Procesos Cognitivos, vol. 19, núm. 2, 2015, pp. 39-57 Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales Buenos Aires, Argentina.

- Palencia. (2009) . Realidades sociales penitenciarias y carcelarias de la reincidencia en el establecimiento carcelario de Bogotá “la modelo.” instituto penitenciario y carcelario INPEC Escuela Penitenciaria Nacional. Bogotá.

- Sáenz (2007). El discurso resocializador: hacia una nueva propuesta para el sistema penitenciario. Revista De Ciencias Sociales (04825276), (115), 125-136.

- Serrano (2012). La prisión perpetua revisable. (Spanish). Revista Jurídica De La Universidad Autónoma De Madrid, (25), 167-187.

- Ignacio, Baquero & Domínguez. (2010). La inimputabilidad del menor en el sistema penal colombiano. (Spanish). Universitas Estudiantes, (7), 157-174.

- Ariza. (2011). "Datos sin números" Un acercamiento al orden social en la Cárcel La Modelo. (Spanish). Revista De Derecho Público, (26), 1-21.

- Cote, (2016). La necesidad de la pena - reflexiones a partir de los artículos 3º y 4º del código penal colombiano. Bogotá, CO: Red Universitas, 2009. ProQuest ebrary. Web. 22 September 2016.

- Tirado. (2010). Necesidad de la creación de una sanción penal especial para ser impuesta al sujeto que padece trastorno antisocial de la personalidad (psicopatía) en Colombia Revista Estudios Socio-Jurídicos, vol. 12, núm. 1, enero-junio, 2010, pp. 127-154 Universidad del Rosario Bogotá, Colombia.

- Mejías. (2014). Retos y desafíos del derecho penal y la criminología en América Latina IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., vol. VIII, núm. 34, julio-diciembre, 2014, pp. 7-20 Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C. Puebla, México.

- Zapata. (2016). Mundo re-presentacional de adolescentes infractores. (Spanish). El Ágora USB, 16(1), 215-230.
- Arce, Fariña, & Novo. (2014). Competencia cognitiva en penados primarios y reincidentes: Implicaciones para la reeducación. *Anales De Psicología*, 30(1), 260-267.
- Villarraga, (2011). La resocialización en un psicópata asesino en serie: un fin penal obsoleto y arcaico. (Spanish). *Universitas Estudiantes*, (8), 239-257.
- Redondo. (2003). *Evaluar e intervenir en las prisiones*. Madrid, ES: Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. Retrieved from <http://www.ebrary.com>
- Rodríguez. (2012). Limitadores y facilitadores del acceso a conductas desviadas. *Revista Colombiana de Psicología*; Vol. 16, núm. 1-2 (1971); 97-105 2344-8644 0121-5469 . - See more at: <http://www.bdigital.unal.edu.co/34411/#sthash.qMvECx2Q.dpuf>
- Hierro. (2012). Contribución al estudio de la delincuencia infantil y juvenil en Colombia. *Revista Colombiana de Psicología*; Vol. 7, núm. 2 (1962); 105-115 2344-8644 0121-5469 . - See more at: <http://www.bdigital.unal.edu.co/42308/#sthash.2vxFF4jf.dpuf>
- García. (2011). *Mediación: Perspectivas desde la Psicología Jurídica*. Bogotá: Manual Moderno. Pp. 278. *Revista Latinoamericana de Psicología*, vol. 45, núm. 1, 2013, pp. 161-163 Fundación Universitaria Konrad Lorenz Bogotá, Colombia.
- Ruiz, (2004). Primera aproximación hacia una pedagogía de la resocialización. *Nómadas*. *Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. 16(2): 151-161, 2007. Madrid, ES: Servicio de Publicaciones, Universidad Complutense de Madrid. Retrieved from <http://www.ebrary.com>
- Ruiz. (2005). Aspectos determinantes en la pedagogía de la resocialización. *Nómadas*. *Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. 20(4): 259-277, 2008. Madrid, ES: Servicio de Publicaciones, Universidad Complutense de Madrid. Retrieved from <http://www.ebrary.com>
- Gil. (2010). La acción pedagógica en las prisiones. Posibilidades y límites. *Revista Española De Pedagogía*, (245), 49-64.
- Gorra. (2013). Aproximación al concepto de resocialización en sujetos penalizados mediante redes semánticas. *Fundamentos En Humanidades*, 14(27), 119-133.

- Ruiz. (2005). El problema de “sentido” en los centros de reclusión. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. 16(2): 167-179, 2007. Madrid, ES: Servicio de Publicaciones, Universidad Complutense de Madrid. Retrieved from <http://www.ebrary.com>
- Berger & Luckmann. (1986): *La construcción social de la realidad* (Cap. III). Buenos Aires: Amorrortu.
- Parsons. (1951) *El Sistema Social*. Cap. 7. “La conducta desviada y los mecanismo de control social” y del Sistema Social.
- Ley 599/2000 del 24 de julio, Código Penal colombiano.
- Rojas & Rodríguez. (2013) *Abuso de drogas en adolescentes y jóvenes y vulnerabilidad familiar.*” Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito (UNODC). 2013.
- Web El Tiempo: La cárcel Modelo y una masacre incierta durante tres años: Fiscalía, CTI y la Dijín buscan determinar el número de muertes y desapariciones en el penal. 19 de julio de 2016 Disponible en: <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/muertes-en-la-carcel-modelo-de-bogota/16648623>
- Web Semana: Cuando los presos son extorsionados en su propia cárcel: En la cárcel La Modelo en Bogotá, lo reclusos debían pagar una ‘vacuna’ para poder estar seguros en prisión y poder hacer uso de los pasillos. Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/multimedia/presos-de-carcel-la-modelo-en-bogota-son-extorsionados/434235-3#>
- Durkheim (1998), *La División del Trabajo Social*. Ciudad de México, Editorial Colofón, Primera edición, pp. 79-95.
- Duverger. (1996). *Métodos de las ciencias sociales*. Barcelona: Ariel.
- Rincón & Arnal. (1995): *Técnicas de investigación en Ciencias Sociales*. Madrid: Dykinson.
- Eisenhardt. (1989). Building Theories from Case Study Research, *Academy of Management Review*, 14 (4): 532-550
- Pereira. Los diseños de método mixto en la investigación en educación: Una experiencia concreta *Revista Electrónica Educare*, vol. XV, núm. 1, enero-junio, 2011, pp. 15-29 Universidad Nacional Heredia, Costa Rica.

- Stake. (1998). Investigación con estudio de caso. Edit. Morata, Madrid
- Saltalamacchia. (s.f). Del proyecto al análisis: aportes a la investigación cualitativa. Tomo Tercero; Capítulo 1. Las fuentes y su construcción. Extraído de: <https://es.scribd.com/doc/48189300/22/ENTREVISTAS-ESTRUCTURADAS-Y-SEMIESTRUCTURADAS>
- Instituto Nacional penitenciario y carcelario, Informe Estadístico No. 1. Bogotá D.C Enero 2016.
- Támara. Direccionamiento del tratamiento penitenciario en Colombia. Disponible en: http://www.ascofapsi.org.co/documentos/2008/TRATAMIENTO_PENITENCIARIO_COLOMBIA.pdf.
- Parsons. (1951) El Sistema Social. Cap. 6 “El aprendizaje de la experiencia social de los roles mecanismos de socialización “. Cap. 7. “La conducta desviada y los mecanismo de control social” y del Sistema Social.
- Berger y Luckmann. (1986). La construcción social de la realidad, Madrid. Edit. Amorrortu-Murguía.
- Foucault. (1992). Microfísica del poder. Madrid, La Piqueta.
- Foucault. (2009). Vigilar y Castigar el Nacimiento de la prisión. México, Edit. Siglo XXI.
- Bauman (2000). Trabajo, consumismo y nuevos pobres Primer capítulo: El significado del trabajo. Edit. Gidesa 1999.
- Conde, (2013). La administración de justicia en las sociedades rurales del Nuevo Reino de Granada, 1739-1803. Revista Historia Critica No. 49, Bogotá, enero - abril 2013. ISSN 0121-1617 pp. 35-54 Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.7440/histcrit49.2013.03>
- Dieter. (2003) Castigo y orden social en la américa latina colonial. El caso de la nueva granada: un esbozo preliminar. (2003) Revista de Historia Critica número 24, Universidad de los Andes. PP. 141-161.
- Blanco & Cárdenas. (2007) Utilitarismo y liberalismo en la República de Colombia, 1821-1830. Revista Prolegómenos – Derechos y Valores. Vol. X No. 19. Enero – junio 2007. De la Universidad Militar Nueva Granada de Bogotá.
- Mejía & Tickner. (1992) Cultura y democracia en América Latina. Elementos para una reinterpretación de la cultura y la historia Latinoamericana. Bogotá: M&T, 1992, P 209.

- Cajas. (2010). Usos locales de Tratados de Legislación Civil y Penal de Jeremy Bentham en los inicios de la República. Revista de derecho, universidad del norte, 34: 21-41, 2010.
- Aguilera (2011). La administración de justicia en el siglo XIX. Pervivencias del sistema español, adaptación de códigos foráneos, penas y castigos. En: Colombia Credencial Historia. ISSN: 0121-3296 Ed: Credencial Historia v.136 fasc. p.8 - 11 ,2001
- Aguilera. (2002). “Las Penas” En: Revista Credencial Historia. (Bogotá - Colombia). Edición 148. Recuperado de: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/abril2002/laspenas.html>
- Márquez. (2010) La Imposible Prisión. Sistema Penitenciario y Carcelario en el Estado Soberano de Bolívar: 1860-1880. Revista Palobra. “Palabra que obra” No. 11. Septiembre de 2009 - agosto de 2010. De la Universidad de Cartagena. Pags. 198-216.
- Campuzano. (2000) El sistema carcelario en Antioquia durante el siglo XIX. (2000) Revista Historia y Sociedad Núm. 7 Universidad Nacional de Colombia.
- Garzón (2010) En busca de la prisión moderna: La construcción del Panóptico de Bogotá, 1949 – 1878, Cuaderno de Curaduría, Museo Nacional de Colombia, núm. 10, enero – junio 2010.
- Campuzano. (2000) El sistema carcelario en Antioquia durante el siglo XIX. En: Historia y Sociedad, Julio-agosto, 2000, Vol. 7, Nº 7, p. 93
- BRUNO. (1935) La revisión de la Legislación penitenciaria, en: Revista Colombiana de Biología Criminal, No. 1, septiembre – octubre de 1935, p. 50.
- Zea. (1959) Memoria del Ministro de Justicia al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias Bogotá. D.C: Imprenta Nacional, 1959
- Mercado. (2014). De la antigua dirección general de prisiones al INPEC 1914 – 2014. Cien años de construcción de un sistema carcelario y penitenciario en Colombia. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Bogotá d.c. agosto 10 de 2014.
- Mayorga. (2015). Sistema penitenciario y carcelario en Colombia, dentro del marco de un estado social de derecho. Universidad Militar Nueva Granada - UMNG Facultad de Derecho – Postgrados Especialización en Procedimiento Penal, Constitucional y Justicia Militar Bogotá D.C 2015.

- Wacquant. Tiempos violentos Barbarie y decadencia civilizatoria. 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Herramienta, 2014.